

CAPÍTULO 5

LA POLÍTICA COMERCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA¹

La pandemia de la COVID-19 ha acelerado varias tendencias internacionales en marcha, desde la digitalización y la acción contra el cambio climático hasta la rivalidad entre China y Estados Unidos (EE. UU.), pasando por la crisis del multilateralismo y el debate sobre el acortamiento de las cadenas de valor globales.

En este nuevo contexto, la Comisión publicó el 18 de febrero de 2021 su Comunicación sobre la revisión de la Política Comercial de la UE² que forma parte de un paquete de propuestas sobre Autonomía Estratégica Abierta, que incluye, además de esta Revisión de la Política Comercial, la Comunicación para el fortalecimiento del sistema multilateral basado en reglas, la nueva estrategia industrial, la nueva estrategia digital y una nueva agenda UE-EE. UU. para el cambio global.

En esta Comunicación, la Comisión resalta la importancia de la denominada «Autonomía Estratégica Abierta», centrada en el fortalecimiento de la capacidad de la UE para defender los intereses de sus operadores económicos. Se distinguen medidas enfocadas en aumentar la resiliencia de la UE, apoyo a la recuperación y el crecimiento socioeconómico, a las pymes, a la transición verde y a un comercio más sostenible y responsable, a la transición digital y al desarrollo tecnológico, y garantizar la equidad y la igualdad de condiciones.

Entre los instrumentos para hacer frente a los nuevos retos y proteger a las empresas europeas y a los ciudadanos de las prácticas comerciales desleales, en febrero de 2021 se publicó la modificación del Reglamento 654/2014 sobre el ejercicio de los derechos de la Unión para aplicar y hacer cumplir las normas comerciales internacionales (conocido como «Reglamento de Enforcement»). Esta revisión faculta a la UE para imponer contramedidas en situaciones en las que los socios comerciales de la UE infrinjan las normas comerciales internacionales y bloqueen los procedimientos de solución de diferencias incluidos en los acuerdos comerciales multilaterales, regionales y bilaterales. A su vez, la Comisión presentó el 5 de mayo de 2021 su propuesta de reglamento sobre un instrumento para hacer frente a las distorsiones causadas por las subvenciones extranjeras en el mercado interno y, el 8 de diciembre de 2021 la propuesta de Reglamento para un nuevo instrumento para disuadir y contrarrestar las acciones coercitivas de terceros países. Finalmente, durante 2021 se continuó trabajando en el Instrumento de Contratación Pública Internacional (IPI)³, cuya tramitación en primera lectura se encuentra en su fase final. ▷

¹ Puede consultar las estadísticas de comercio de bienes, servicios e inversión de la UE con todos los países y bloques comerciales del mundo en <https://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/statistics/>

² [Communication on the Trade Policy Review \(europa.eu\)](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/com_m/20201606). Previamente, el 16 de junio de 2020, la Comisión Europea había lanzado un proceso de consulta pública para la revisión de la Política Comercial Europea que finalizó el 15 de noviembre de 2020.

³ El mercado de contratación pública de la UE es uno de los más abiertos a nivel mundial. Sin embargo, muchos terceros países aplican prácticas restrictivas que discriminan contra empresas de la UE. En este contexto, en 2012, la Comisión Europea presentó una propuesta de reglamento para promover el acceso abierto a los mercados de contratación pública del mundo, denominado Instrumento de Contratación Pública Internacional (IPI, por sus siglas en inglés, International Procurement Instrument). Debido a la falta de avances, en 2016, la Comisión Europea presentó una nueva propuesta revisada, que sigue siendo debatida en el Consejo con el objetivo de que pueda ser aprobada en 2021.

Por último, el impacto de la invasión rusa de Ucrania, el 24 de febrero de 2022, sobre la política comercial de la UE no pasa desapercibido. Además de condenar enérgicamente la agresión militar no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania, en respuesta a la agresión militar, la UE ha ampliado sustancialmente las sanciones contra Rusia, adoptando una serie de paquetes con medidas centradas en el objetivo de reducir su capacidad de financiar la guerra contra Ucrania. Además de las implicaciones por la aplicación de medidas puramente comerciales, en términos de restricciones a las exportaciones de la UE hacia Rusia y de las importaciones de la UE procedentes de Rusia, o limitaciones a los flujos financieros bilaterales, la invasión rusa de Ucrania puede suponer un replanteamiento del enfoque de la política comercial de la UE, con una mayor relevancia del componente de la seguridad para el bloque comunitario, como principio de referencia en el desarrollo de sus relaciones comerciales internacionales.

5.1. Política comercial multilateral

La política comercial internacional ha estado marcada, también lo largo del año 2021, por la lucha contra la pandemia COVID-19 a través del comercio. La tensión en las relaciones comerciales internacionales de los años anteriores se ha visto, en cierta medida, reducida gracias a un espíritu de cooperación y de búsqueda de soluciones globales a la crisis sanitaria y económica. Las consecuencias para el comercio internacional de la crisis sanitaria de la COVID-19 se suman al incierto panorama internacional caracterizado por el aumento de la presencia de China en los mercados internacionales, que supone una amenaza para la competencia

internacional en condiciones de igualdad (*level playing field*). En todos los foros internacionales (G20, OCDE, OMC, entre otros) se ha tratado de potenciar la utilidad de unas relaciones comerciales fluidas, estables, abiertas y transparentes como herramienta para evitar una total disrupción de las cadenas de valor globales y una mayor caída de la actividad económica.

Por otro lado, la Organización Mundial del Comercio (OMC) ha seguido enfrentándose durante 2021 a la mayor crisis de la organización desde su creación en 1995, agravada por la situación sanitaria mundial, debida a la pandemia COVID-19, que ha llevado a aplazar hasta en dos ocasiones, la última en diciembre de 2021, la 12.^a Conferencia Ministerial. Esta crisis se ha visto agudizada, además, por la agresión en 2022 de Rusia a Ucrania, ambos miembros de la OMC, lo que puede volver a comprometer la celebración, y/o condicionar los resultados de la CM12 prevista para junio de 2022. Como resultado de esta agresión, la UE, junto a otros miembros de la OMC, procedió a sancionar a Rusia retirándole el trato de nación más favorecida, amparándose en el art. XXI del GATT de exenciones por seguridad nacional, y procediendo, como otra veintena de países, a hacer el vacío a Rusia en las reuniones en la OMC.

A la parálisis creciente de la función negociadora, así como a la de monitoreo y supervisión, funciones que tienen encomendados los consejos y comités de la OMC, se añade la continuación del bloqueo total del Órgano de Apelación (OA) por parte de EE. UU., lo que supone la inoperatividad del Órgano de Solución de Diferencias que entiende de las reclamaciones comerciales por incumplimiento de los acuerdos OMC entre los miembros de la organización. En este complicado contexto, la Unión Europea prioriza en las negociaciones actuales una reforma integral y profunda de la OMC. ▷

Se considera fundamental mantener a los principales actores del comercio internacional comprometidos en la práctica y abordar las causas profundas de las tensiones comerciales internacionales, en lo que se refiere al mantenimiento de unas condiciones de competencia equilibrada entre los miembros de la OMC y al respeto de las normas multilaterales.

5.1.1. Los avances en el marco del G20

La presidencia italiana del G20 identificó, para el año 2021, tres prioridades en el área del comercio y la inversión internacionales. En primer lugar, una agenda multilateral de comercio e inversión para una recuperación sostenible, con cuatro aspectos esenciales, esto es, el fortalecimiento de las cadenas globales de valor de productos médicos y farmacéuticos; la promoción del comercio de servicios para impulsar el crecimiento; el *level playing field*; y la sostenibilidad medioambiental. En segundo lugar, la reforma de la OMC; y, en tercer lugar, el aumento de la presencia de las pymes en los mercados globales.

El 12 de octubre de 2021, los ministros de comercio del G20 acordaron la declaración conjunta. En materia de reforma de la OMC, la declaración contiene mensajes sobre el compromiso de reforzar el sistema comercial multilateral basado en normas, con la OMC como núcleo y la previsión de reformas para mejorar sus funciones, avanzando en el buen funcionamiento de la función negociadora de la OMC y del Órgano de Solución de Diferencias. Igualmente, los miembros del G20 se comprometen a que la 12.ª Conferencia Ministerial de la OMC sea exitosa y productiva, pues constituye una oportunidad para avanzar en su reforma y revitalizar la organización. Por otro lado, en el ámbito del apoyo

gubernamental, se recoge la necesidad de reforzar las normas internacionales sobre subvenciones industriales y sobre subvenciones agrícolas, además del acceso al mercado agrícola.

Se incluye asimismo, en comercio y salud, la mención a una respuesta «multifacética» ante la pandemia, destacando el compromiso con los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, contribuciones a los esfuerzos internacionales para ampliar la producción y el suministro de vacunas, productos terapéuticos y productos médicos esenciales, la diversificación de los lugares de fabricación y el fomento de la distribución equitativa, y las medidas de facilitación del comercio, entre otros.

La declaración también recoge, en lo relativo a servicios e inversiones, un mensaje para promover la participación activa de todos los miembros de la OMC en las iniciativas conjuntas (sobre comercio electrónico, facilitación de la inversión para el desarrollo y regulación nacional de los servicios) y promover avances en estas de cara a la 12.ª Conferencia Ministerial de la OMC. Por último, respecto a comercio y sostenibilidad, los miembros del G20 apoyan las negociaciones en curso de la OMC sobre las subvenciones a la pesca para alcanzar un acuerdo significativo en la CM12.

Indonesia ostenta la presidencia del G20, durante 2022, bajo el lema «Recover together, recover stronger». En el área de comercio e inversiones, la presidencia indonesia ha identificado seis prioridades temáticas: la reforma de la OMC; el papel del sistema comercial multilateral para reforzar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; la respuesta del comercio, la inversión y la industria a la pandemia y la arquitectura sanitaria mundial; el comercio digital y cadenas globales de valor sostenibles; impulsar la inversión sostenible ▷

para la recuperación económica mundial; industrialización inclusiva y sostenible a través de la industria 4.0.

5.1.2. Avances en la OMC

Durante 2021, se ha visibilizado, por parte de los miembros de la OMC, la necesidad de proceder a realizar una profunda reforma estructural de la OMC. Si bien hay diferentes puntos de vista en cuanto a cómo acometer la reforma y en que ámbitos precisos, sí existe acuerdo general, con la excepción de un miembro, en que debe recuperarse la plena operatividad del Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

La nueva directora general de la OMC, Dra. Ngozi Okonjo-Iweala, que tomó posesión de su cargo en marzo de 2021, ha mostrado una gran actividad encaminada a revitalizar la institución mostrando su apoyo a la reforma de la OMC, a su modernización y adaptación a los nuevos tiempos comerciales, reconociendo el valor de las distintas iniciativas plurilaterales en marcha en temas como el medioambiente, la facilitación de inversiones para el desarrollo o el comercio y género, y su incorporación al acervo de la OMC.

La Unión Europea ha estado trabajando activamente en colaboración con otros miembros de la OMC para impulsar la reforma y modernización de la institución en diferentes ámbitos.

Existen elementos cuya resolución es necesaria para poder avanzar, tanto en las negociaciones como en la modernización de la organización, como es el replanteamiento de la dimensión del desarrollo y el llamado trato especial y diferenciado, que actualmente se basa en la prerrogativa de la autodesignación como «país en desarrollo» de los miembros de la OMC. Asimismo, debe mejorarse la transparencia,

las funciones deliberativas y de supervisión de los distintos comités. En materia de igualdad de condiciones de competencia (*level playing field*), se mantiene el interés de la UE y otros países en elementos como la transparencia, cuestión transversal necesaria para asegurar el cumplimiento de las normas OMC por parte de todos los miembros; o las subvenciones industriales, sobre las que la cooperación trilateral (UE, Japón, EE. UU.) trata de hacer avanzar el debate. También es necesario avanzar en las iniciativas conjuntas plurilaterales, manteniendo una visión de multilateralidad, buscando su encaje en la estructura de la OMC. De hecho, se ha conseguido un acuerdo en el caso de las tres iniciativas conjuntas plurilaterales relacionadas con el medioambiente, presentadas oficialmente sin esperar a que se celebrara la Conferencia Ministerial, y en la iniciativa sobre el empoderamiento de la mujer en el comercio. Se deben destacar los avances substanciales en otras áreas como las de comercio electrónico o facilitación de las inversiones para el desarrollo y la de las micro y pequeñas y medianas empresas, para incrementar su participación en el comercio internacional.

5.1.2.1. Negociaciones en la OMC

La Ronda Doha, lanzada en 2001, no ha producido resultados. Los países en desarrollo consideran que la OMC no puede limitar su espacio de política económica y reclaman mayores flexibilidades, mientras se niegan a desarrollar nuevas normas de apertura y acceso a los mercados. Por su parte, los países desarrollados consideran que la OMC debe adaptar sus normas a los retos del siglo XXI (reglas comunes en materia de política de competencia, retos del comercio electrónico y la economía digital). ▷

Actualmente se trabaja en la preparación de la 12.^a Conferencia Ministerial de la OMC (CM12), que se espera pueda finalmente celebrarse a mediados de junio de 2022, en Ginebra, aunque sea de forma limitada. Las áreas prioritarias de negociación para la UE son la reforma de la OMC, el comercio y la salud, la eliminación de subvenciones pesqueras perjudiciales para la sostenibilidad y negociaciones sobre agricultura. Una vez perdido el momento de las negociaciones en curso, tras el segundo aplazamiento de la CM12, en noviembre de 2021, los posibles resultados a lograr en la CM12 se han visto alterados.

En materia de reforma de la OMC, la Unión Europea ha trabajado con una visión amplia incidiendo en la recuperación de un OSD plenamente operativo, así como en la interacción de las iniciativas conjuntas plurilaterales en el acervo de la OMC. En cuanto al OSD, es de vital importancia romper el bloqueo del Órgano de Apelación (OA), iniciado en 2016, sin quórum desde 2019 para tomar decisiones. El OA se encuentra inoperativo y supone, en la práctica, la parálisis de su función jurisdiccional en dos instancias, un peligroso desincentivo a cumplir las normas multilaterales actuales y futuras. Mientras se sigue trabajando para encontrar una solución permanente al OA, algunos miembros han recurrido a la solución provisional promovida por la UE: el Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional (Multi-party Interim Appeal Arbitration Arrangement). También se persigue optimizar el trabajo regular de los comités de la OMC, así como su eficacia. En este apartado, los países en desarrollo mayoritariamente se muestran muy cautos en cuanto a apoyar los puntos de vista de la UE.

En las negociaciones sobre subvenciones pesqueras se avanzó significativamente sobre

la base de un texto de negociación, pero se mantienen fuertes discrepancias en materia de trato especial y diferenciado, subvenciones a los combustibles fósiles, subvenciones en alta mar y cuestiones de territorialidad. La Unión Europea impulsa fuertemente cerrar un acuerdo para la CM12, en el que se respete la Política Pesquera Común y la sostenibilidad que representa.

En comercio y salud se trata de facilitar el acceso equitativo a vacunas y productos de lucha contra la COVID-19 teniendo en cuenta tanto los aspectos de propiedad intelectual (PI) como los comerciales. Estos últimos serían las restricciones a la exportación, facilitación de comercio, eliminación o reducción arancelaria, transparencia y cooperación con organizaciones como la Organización Mundial de la Salud (OMS). En PI, India y otros PED han propuesto una exención amplia de derechos de PI, para vacunas, tratamiento y medios de diagnóstico. La Unión Europea contrapone una flexibilidad amplia en materia de uso de licencias obligatorias, salvaguardando la integridad del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Se trabaja para una solución de consenso.

En agricultura, las posiciones en las negociaciones no han cambiado desde 2017 (CM11, Buenos Aires), con visiones y objetivos muy diferentes de PED y países desarrollados, e incluso dentro de estos dos amplios grupos de países, especialmente en lo que se refiere a la ayuda interna y a la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria⁴.

Además de las negociaciones en curso y las iniciativas plurilaterales, en la CM12 deberá ▷

⁴ Es previsible que la seguridad alimentaria (PSH) tenga un protagonismo especial de cara a la CM12 por los problemas a los que está dando lugar el conflicto Rusia-Ucrania. Estos países representan el 30% de la producción mundial de cereales y el 50% del origen de las importaciones por los países africanos.

plantearse la prórroga, o no, de la moratoria sobre comercio electrónico (no imposición de derechos de aduana a las transacciones electrónicas). La prórroga de la moratoria ADPIC sobre las reclamaciones no basadas en una infracción sí ha sido aprobada.

En cuanto a las iniciativas plurilaterales surgidas, en la CM11, en Buenos Aires (diciembre 2017), se destaca lo siguiente:

- *Reglamentación nacional de comercio de servicios*. El objetivo de las negociaciones ha sido el establecimiento de disciplinas sobre requisitos y procedimientos de licencia, cualificación y estándares técnicos a la hora de regular el comercio de servicios. Esta iniciativa conjunta plurilateral se ha cerrado con éxito; en estos momentos se está en la fase de modificación de las listas de compromisos de los participantes para su certificación.
- *Facilitación de las inversiones para el desarrollo*. El objetivo es definir un marco multilateral sobre facilitación de inversiones centrado en la transparencia y la simplificación de trámites administrativos. La iniciativa se encuentra muy avanzada, pero no será posible terminarla para la CM12.
- *Comercio electrónico*. Se busca un acuerdo amplio, con nuevas disciplinas en facilitación, acceso al mercado, protección del consumidor, transparencia, cooperación, ciberseguridad y/o flujo y acceso a los datos. Asimismo, se quiere una mayor participación de miembros, incorporando flexibilidades para los PED. Por otra parte, el Consejo General de la OMC acordó la renovación de la moratoria sobre los derechos de aduana a las transmisiones electrónicas hasta la CM12. Como se mencionó anteriormente, actualmente continúa el debate sobre si

acordar una moratoria permanente, prorrogarla dos años más después de la CM12 o terminar con ella. Igualmente, no será posible cerrar un acuerdo para la CM12, pero se han producido avances relevantes en algunos de sus elementos.

- *Pequeñas y medianas empresas (pymes)*. El Grupo de Trabajo informal sobre pymes conformado por 94 participantes se ha centrado en la mejora del acceso a información sobre comercio internacional para las mipymes. Para esta iniciativa, en noviembre de 2021, se adoptó un paquete de seis recomendaciones y se ha lanzado la plataforma Trade4MSMEs, portal dedicado a proporcionar información amplia y detallada relacionada con el comercio a las pequeñas empresas, disponible en español y francés.

Otras iniciativas de interés son tres iniciativas conjuntas plurilaterales relacionadas con el medioambiente y la del empoderamiento de la mujer en el comercio, para las que ya se ha alcanzado un consenso, continúan su desarrollo en el trabajo regular de la OMC.

5.1.2.2. *Acuerdo de contratación pública*

El Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP o GPA, por sus siglas en inglés, Government Procurement Agreement) es el único acuerdo jurídicamente vinculante de la OMC en materia de contratación pública. Se trata de un convenio plurilateral que persigue la apertura mutua de los mercados de contratación pública entre sus miembros.

El acuerdo cuenta actualmente con veintinueve partes, que abarcan a 48 miembros de la OMC. Otros 35 miembros de la OMC y cuatro organizaciones internacionales participan como observadores en el Comité de Contratación ▷

Pública del ACP. Once de estos miembros que tienen la condición de observador se encuentran en proceso de adhesión al acuerdo. Destacan los casos de China, que viene negociando su adhesión al acuerdo desde 2008 y que presentó, en octubre de 2019, su sexta oferta revisada de acceso a los mercados; y de Brasil, que solicitó su adhesión en mayo de 2020 y presentó su primera oferta revisada de acceso a los mercados en noviembre de 2021. La adhesión de Brasil, primer país de Iberoamérica en querer unirse al ACP, resulta de especial relevancia, ya que puede abrir el proceso para otros países de la región que contemplen su posible adhesión.

El último país en adherirse al ACP ha sido Reino Unido, como parte de pleno derecho⁵, el 1 de enero de 2021, una vez finalizado el periodo de transición establecido en el Acuerdo de Retirada celebrado entre la UE y Reino Unido (1 de febrero de 2020-31 de diciembre de 2020)⁶.

El ACP establece normas acerca de los principios y procedimientos que deben aplicar las entidades contratantes de los miembros y las listas de cobertura de cada una de las partes del acuerdo. Las listas de cobertura establecen en qué medida la contratación de bienes y servicios por parte de distintas entidades contratantes de un país miembro del ACP está abierta a la participación de operadores económicos radicados en otras partes del acuerdo. El ACP

garantiza a las empresas de los países que son parte del acuerdo la competencia en igualdad de condiciones respecto a las empresas nacionales del país licitante. No obstante, el ACP tiene una característica muy singular: aunque las ofertas de apertura que presenta cada país están dirigidas, en principio, a todos los demás miembros del ACP, en la práctica, los países se reservan en sus ofertas la posibilidad de excluir sectores a los miembros que no igualen la oferta. De ahí que el acuerdo plurilateral incluya numerosas excepciones de carácter bilateral.

El 6 de abril de 2014 entró en vigor la revisión del ACP, que se había adoptado formalmente en 2012. El ACP revisado brinda a las partes que lo suscriben una mayor apertura de los mercados de contratación pública, ampliando sus oportunidades de acceso a terceros mercados.

5.1.2.3. *Solución de diferencias en el marco de la OMC*

El procedimiento de solución de diferencias frente a incumplimientos de las reglas OMC es la piedra angular del sistema multilateral de comercio, que facilita mayor seguridad y previsibilidad al sistema de comercio internacional, dándole estabilidad.

La OMC cuenta con uno de los mecanismos de solución de diferencias internacionales más activos y completos del mundo, con un sistema para dirimir las diferencias comerciales entre los socios en dos instancias. Desde 1995 se han planteado 612 diferencias ante la OMC y se han publicado más de 350 fallos. Las disciplinas se encuentran recogidas en el Entendimiento de Solución de Diferencias (ESD), que contempla un procedimiento en tres etapas: 1) consultas, ▷

⁵ La oferta final de Reino Unido en el marco del ACP reproduce las condiciones de la lista actual de compromisos de la UE derivados del ACP revisado, en la medida en que es aplicable a dicho país, incluidos los sectores de servicios públicos. En el anexo 3 (Otras entidades), la oferta final de Reino Unido incluye en su cobertura las entidades contratantes que operan en los sectores de servicios públicos, reproduciendo la lista de la Unión. Las listas indicativas de entidades de la oferta final de Reino Unido en el marco del ACP son idénticas a las que figuraban para tal país en la lista de la Unión.

⁶ Durante el periodo de transición, Reino Unido seguía siendo un Estado miembro de la UE a efectos del ACP. Tras la finalización de dicho periodo de transición, Reino Unido se adhirió al ACP revisado como parte de pleno derecho.

2) constitución de un grupo especial o panel y 3) apelación. El objetivo es encontrar una solución amistosa en la fase de consultas, pero si no fuera posible, las partes pueden recurrir a la constitución de un grupo especial. Los grupos especiales funcionan como un tribunal. Los integrantes, de tres a cinco expertos, se eligen en consulta con las partes litigantes de una lista indicativa de expertos designados por todos los miembros de la OMC; si no hay acuerdo, los designa la directora general de la OMC. El panel examina los motivos de la reclamación emitiendo, según plazos establecidos, informes vinculantes una vez aprobados por el Órgano de Solución de Diferencias, que únicamente puede rechazarlo por consenso. En caso de desacuerdo de una o más de las partes litigantes, cabe el recurso de apelación ante el Órgano de Apelación, la segunda instancia de reclamación judicial.

En caso de que una de las partes considere que no se ha cumplido con las recomendaciones del arbitraje, se puede solicitar una revisión de esas medidas, que, en caso de incumplimiento, pueden finalizar con la autorización del Órgano de Solución de Diferencias para retirar concesiones.

La UE es uno de los mayores usuarios del sistema de solución de diferencias. Hasta el momento participa, como reclamante, en 110 casos; como demandado, en 90 casos, y como tercera parte (tiene interés legítimo en la solución de diferencias interpuesta por otro demandante), en 215 casos. Recientemente, los casos que afectaron más directamente a nuestro país fueron los relativos a la concesión de subvenciones al sector de grandes aeronaves civiles y que enfrentaron a la UE y sus Estados miembros, por un lado, y a EE. UU., por otro. También destaca el caso iniciado por la UE

contra EE. UU. por la imposición de derechos *antidumping* y compensatorios, por parte de EE. UU., contra las importaciones de aceitunas negras españolas.

En el caso de EE. UU. contra la UE por concesión de subvenciones al sector de grandes aeronaves civiles, tras diecisiete años de litigio y tras haber acordado, el 5 de marzo de 2021, la suspensión mutua de los recargos arancelarios, autorizados por la OMC, por un periodo de cuatro meses, mientras se negociaba un acuerdo bilateral sobre las grandes aeronaves civiles, la UE y EE. UU. alcanzaron el citado acuerdo en junio de 2021, dando por concluidos ambos contenciosos. En base al acuerdo, ambas partes han suspendido la aplicación de los recargos arancelarios por un periodo de cinco años. El tratado señala una serie de principios generales que deben guiar la cooperación mutua en el sector de grandes aeronaves civiles. Para ello, se prevé la creación de un grupo de trabajo conjunto UE-EE. UU. que permita resolver de forma amistosa y colaborativa cualquier desencuentro que surja entre las partes. Además, se encomienda a este grupo de trabajo la labor de seguir desarrollando los principios y disciplinas en que se basa esta cooperación mutua.

En el caso de las aceitunas negras, se constituyó el Grupo Especial, el 18 de octubre de 2019. El informe que considera las medidas estadounidenses contrarias a las reglas OMC se adoptó en diciembre de 2021. EE. UU. ha comunicado que necesita un «plazo prudencial» para la aplicación de las recomendaciones⁷, pero, por ahora, ni EE. UU. ni la UE han llegado a un acuerdo sobre cuál sería ▷

⁷ El Grupo Especial recomendó que Estados Unidos pusiera sus medidas en conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud del GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

ese plazo prudencial. De no alcanzarse ese trato, se sometería a arbitraje.

Recientemente, el 28 de marzo de 2022, la UE ha presentado una solicitud de consultas en relación con las medidas relativas a la adjudicación de contratos por diferencias para la generación de energía con bajas emisiones de carbono de Reino Unido. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas partes durante la fase de consultas, será el primer caso de solución de diferencias de la UE contra una medida de Reino Unido. Este país, a través de los denominados «contratos por diferencia», incentiva los proyectos de generación de energía de bajas emisiones de carbono, principalmente la eólica marina. Ello podría ir en contra del principio básico de trato nacional, es decir, no discriminar nacionales frente a terceros si las medidas previstas de incentivo promueven la utilización de contenido local británico en dichos proyectos frente al contenido proveniente de terceros países.

Se debe reiterar que el funcionamiento del sistema de solución de diferencias de la OMC está viéndose obstaculizado por el bloqueo del Órgano de Apelación (OA), como consecuencia de la negativa de EE. UU. a acordar la designación o renovación de los miembros del OA, desde 2016. Tras llegar a su fin el mandato del último miembro del Órgano de Apelación, el 20 de noviembre de 2020, no queda ningún miembro activo. Dado que el procedimiento establece que debe haber, al menos, tres miembros en cada sección de la apelación, el procedimiento está bloqueado, estando pendientes de resolución veintiún casos. No obstante, los miembros siguen recurriendo a la apelación (apelación al vacío).

Como ya se ha mencionado, para superar este bloqueo, la UE ha promovido una solución provisional, el Procedimiento Arbitral

Multipartito de Apelación Provisional (Multi-party Interim Appeal Arbitration Arrangement), compuesto por cincuenta países, para que la apelación se haga según el artículo 25 del Entendimiento de Solución de Diferencias. Hasta el momento, son once las disputas establecidas, de las que tres se corresponden con casos de la UE. La UE y Turquía alcanzaron, el 24 de marzo de 2022, un acuerdo de arbitraje sobre la base del citado art. 25 del ESD, para utilizar este procedimiento alternativo al OA y soslayar las consecuencias de su bloqueo por EE. UU. Para ello, han solicitado formalmente la suspensión del trabajo del órgano original de resolución de disputas de la OMC. Son dos los casos afectados: medidas turcas aplicadas a los productos farmacéuticos procedentes de la UE, a los que Turquía impide el reembolso en el marco de su sistema sanitario; y el iniciado por Turquía en 2020, referido a las medidas de salvaguardia de la UE sobre el acero, que adoptan la forma de contingentes arancelarios.

Para hacer frente a las situaciones en que los países terceros adoptan medidas ilegales y, al mismo tiempo, bloquean un proceso de solución de diferencias en la OMC o en los acuerdos bilaterales y regionales, en febrero de 2021 entró en vigor una revisión del Reglamento UE 654/2014 sobre el ejercicio de los derechos de la Unión para aplicar y hacer cumplir las normas comerciales internacionales (Reglamento de Enforcement). Este nuevo Reglamento 2021/167, del Parlamento Europeo y del Consejo⁸, faculta a la UE para imponer contramedidas en situaciones en las que los socios comerciales de la UE infrinjan las normas ▷

⁸ Reglamento (UE) 2021/167 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) 654/2014 sobre el ejercicio de los derechos de la Unión para aplicar y hacer cumplir las normas comerciales internacionales.

comerciales internacionales y bloqueen los procedimientos de solución de diferencias incluidos en los acuerdos comerciales multilaterales, regionales y bilaterales. A su vez, extiende su ámbito a los servicios y a los derechos de propiedad intelectual otorgados por una agencia o institución de la UE y válidos en todo el territorio de la Unión. La revisión de su alcance, realizada al año de su entrada en vigor, prevé cambios en lo que respecta a los derechos de propiedad intelectual.

5.1.2.4. *La protección de los derechos de propiedad intelectual en el comercio internacional*

Los derechos de propiedad intelectual (DPI) son los que ostentan los titulares de las patentes, las marcas comerciales, los diseños, los secretos industriales, los derechos de autor y las indicaciones geográficas protegidas (IG). Las empresas europeas cuya actividad es intensiva en DPI suponen aproximadamente el 45 % del PIB de la UE y el 38,9 % del empleo⁹. El sector más intensivo en DPI es el de información y comunicaciones, ya que el 18 % de las empresas de ese sector son titulares de DPI, seguido del sector de la industria manufacturera, con un 14 % de empresas titulares de DPI, y otros servicios (14 %). Las empresas de servicios profesionales (actividades profesionales, científicas y técnicas) también son relativamente intensivas en DPI (el 13 % de estas empresas son titulares de DPI)¹⁰.

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con

el Comercio de la OMC (ADPIC o TRIPS, por sus siglas en inglés, Trade-Related aspects of Intellectual Property Rights) es el acuerdo multilateral de base sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual en el comercio internacional. A partir del lanzamiento de la Agenda de Desarrollo de Doha en 2001 se adquirió el compromiso de negociar el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas y examinar una posible extensión de la protección de IG a otros productos. En estos momentos no hay avances en las negociaciones, pero la UE intenta mantener vivas las discusiones sobre el registro de IG.

En esta misma dirección, de defender los derechos de propiedad intelectual de las indicaciones de origen a nivel multilateral, se adoptó en 1958 el Arreglo de Lisboa, relativo al reconocimiento y protección de las denominaciones de origen; fue revisado en Estocolmo en 1967, entrando en vigor el 25 de septiembre de 1966; está administrado por la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que mantiene el Registro Internacional de Denominaciones de Origen. Posteriormente, en 2015, se adoptó el Acta de Ginebra, que autoriza el registro internacional de las indicaciones geográficas, además de las denominaciones de origen, y permite la adhesión al Arreglo de Lisboa de determinadas organizaciones intergubernamentales. La UE firmó su adhesión¹¹ al Acta de Ginebra en noviembre de 2019, con lo que será la UE la que actúe en nombre de los Estados miembros que forman parte del Arreglo de Lisboa para registro, modificación, oposición y otros procedimientos para el registro internacional de ▷

⁹ Intellectual Property Rights Intensive Industries and Economic Performance in the European Union, Industry Level Analysis Report, joint EPO/EUIPO study, 3rd edition, September 2019.

¹⁰ Intellectual property rights and firm performance in the European Union, Firm-level Analysis Report, joint EPO/EUIPO study, February 2021.

¹¹ Decisión (UE) 2019/1754, de 7 de octubre de 2019, relativa a la adhesión de la Unión Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.

IG ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). En 2020 se inició el procedimiento de entrada en vigor siguiendo las indicaciones del Reglamento (UE) 2019/1753¹² del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, sobre la actuación de la Unión tras su adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.

Conviene destacar, también, que el Parlamento Europeo solicitó a la Comisión iniciar el procedimiento de consultas para la creación de un sistema comunitario de protección de las indicaciones de origen para productos no agrícolas. Desde 2013, la Comisión viene publicando estudios¹³ y, en el año 2020, se lanzó una consulta pública para recabar la opinión de las partes interesadas sobre una posible propuesta de extensión del sistema a los productos no agrícolas.

En el marco de la OMC, también se ha discutido la relación entre el TRIPS y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la protección de los conocimientos tradicionales y del folclore. La UE ratificó en su día el CDB, así como el Protocolo de Nagoya que lo desarrolla, y publicó, en 2015, un reglamento que supervisa su implementación por los EE. MM. Por otra parte, en diciembre de 2019, se acordó en el Consejo General de la OMC prorrogar, hasta la 12.ª Conferencia Ministerial, la moratoria vigente, desde 1995, sobre las reclamaciones no basadas en una infracción¹⁴ y las reclamacio-

nes en casos en que existe otra situación en el ámbito del Acuerdo TRIPS. Finalmente, se aprobó en el Consejo General de noviembre de 2020¹⁵ la mencionada moratoria, por la que se acuerda que, entre tanto, los miembros no presentarán tales reclamaciones en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC.

A lo largo de 2021 ha continuado el debate en el Consejo TRIPS sobre la propuesta de exención presentada por India y Sudáfrica para todos los miembros de la OMC de determinados derechos de propiedad intelectual para la producción y suministro de medicamentos y vacunas para luchar contra la COVID-19, y sobre la propuesta de la UE de facilitar el uso de las flexibilidades del ADPIC, en relación con las licencias obligatorias que preservan el sistema de derechos de propiedad intelectual de la OMC. Este debate es una repetición del que tuvo lugar a finales de los años noventa, cuando se extendió la epidemia del sida, y que finalizó con la inclusión del párrafo 17 en la Declaración de Doha de 2001, que abrió la puerta a la flexibilización del Acuerdo TRIPS, modificando las condiciones de emisión de las licencias obligatorias.

En el ámbito de la UE, se debe recordar que el Certificado Complementario de Protección (CCP) es un título de propiedad industrial que extiende, por un periodo máximo de cinco años, la protección conferida por una patente a un ingrediente activo, o combinación de ingredientes activos, presentes en un producto farmacéutico o fitosanitario, después de que la patente haya caducado. Por tanto, las empresas de genéricos y biosimilares podrán producir medicamentos en el periodo de la extensión del certificado. En 2019, entró en vigor una ▷

¹² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R1753&from=ES>

¹³ Último estudio de febrero de 2020: https://ec.europa.eu/growth/content/study-economic-aspects-geographical-indication-protection-eu-level-non-agricultural-products_en

¹⁴ Bajo los acuerdos GATT y GATS es posible denunciar un caso ante la OMC incluso si no hay una violación expresa. Se trata de evitar que se limiten los compromisos de un acuerdo mediante cambios en otras áreas de la regulación. En cambio, en el Acuerdo TRIPS no existe esta posibilidad gracias a una moratoria adoptada entre 1995 y 1999 que se ha ido prorrogando posteriormente cada dos años, la última vez en Bali.

¹⁵ IP/C/91, Proyecto de Decisión para continuar el examen de alcance y modalidades para realizar recomendaciones a la CM13. <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/IP/C/91.pdf&Open=True>

modificación legislativa¹⁶ que establece una excepción a la protección conferida por el CCP que permite a las empresas ubicadas en la UE fabricar una versión genérica o similar de un medicamento protegido por un certificado de este tipo durante el periodo de validez del certificado para su exportación a un tercer mercado o para su almacenamiento durante los últimos seis meses de un CCP antes de su entrada en el mercado de la UE. El objetivo es equilibrar las desigualdades y deficiencias en los sistemas nacionales de patentes de productos farmacéuticos y fitosanitarios.

En el ámbito de las relaciones bilaterales con terceros países, la UE trabaja para que los acuerdos incluyan un nivel alto de protección de los derechos de propiedad intelectual, incluidas las IG. La UE, con el apoyo de los Estados miembros, incluye en todos los acuerdos comerciales de nueva generación con terceros países amplios capítulos relativos a la propiedad intelectual, que van incluso más allá del contenido del ADPIC de la OMC. Respecto a las IG, en algunos casos, la protección se logra a través de acuerdos específicos sobre el comercio de vinos como con Australia, Canadá o Chile; acuerdos como el alcanzado en noviembre de 2019 con China sobre cooperación y protección en materia de IG, en vigor desde el 1 de marzo de 2021 (Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República Popular China sobre cooperación en materia de indicaciones geográficas y protección de indicaciones geográficas); o en el marco de acuerdos comerciales más amplios, algunos ya en aplicación (Sudáfrica, Corea del Sur, Colombia y

Perú, CETA, Centroamérica, Japón, Singapur, Vietnam, Reino Unido) y otros, en proceso de ratificación, como Mercosur o el Acuerdo Global Modernizado con México. Del mismo modo, se incluyen capítulos en las negociaciones en marcha con Indonesia, Australia y Nueva Zelanda, o en la actualización del acuerdo con Chile, donde se plantea la inclusión de un capítulo mucho más amplio y exhaustivo que el inicial.

La Comisión Europea, con la ayuda de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea y de Europol, elabora anualmente una lista de vigilancia de la falsificación y la piratería (*watch list*)¹⁷ como parte de la aplicación del objetivo recogido en su estrategia de observancia de los DPI en mercados terceros. Son las comunicaciones «Trade for All» y «A balanced IP enforcement system responding to today's societal challenges»; y el plan de acción para «intensificar la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio y en la OMC y trabajar con los socios para combatir el fraude», publicado el 25 de noviembre de 2020¹⁸. La lista de vigilancia de la falsificación y la piratería se elabora a partir de una consulta pública cuyo objetivo es identificar los mercados y proveedores de servicios más problemáticos con el fin de animar a los operadores y propietarios, a las autoridades locales y a los Gobiernos a tomar las medidas necesarias para reducir la disponibilidad de bienes y servicios que infringen los derechos de propiedad intelectual. La lista de 2022 se publicará al final del año.

La Comisión, además, publica anualmente un informe sobre la protección de los DPI ▷

¹⁶ Reglamento (UE) 2019/933 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 469/2009 relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R0933&from=ES>

¹⁷ https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/december/tradoc_159183.pdf

¹⁸ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52020DC0760>

en terceros países¹⁹. La lista se elabora a partir de una consulta pública cerrada en noviembre del año anterior. En dicho informe se establece una lista de países prioritarios dividida en tres categorías, en función de los problemas de respeto y observancia de los DPI. La Comisión Europea identifica, sobre la base de las aportaciones de todas las partes interesadas, los mercados físicos y en línea situados fuera de la Unión Europea que cometen o facilitan infracciones sustanciales de los derechos de propiedad intelectual y, en particular, la piratería y la falsificación. La Comisión coopera con las autoridades locales, realiza un seguimiento periódico de las medidas adoptadas por las mismas y supervisa las medidas adoptadas por los operadores de los mercados para poner freno a las infracciones de los DPI.

Finalmente, además de los proyectos de cooperación técnica con China, Sudeste asiático e Iberoamérica (IP key projects²⁰) y el refuerzo de las IP Desk en las Delegaciones de la UE, la Unión y sus EE. MM. dedican anualmente importantes recursos económicos y humanos a actividades de formación, asistencia técnica y transferencia de tecnología para la puesta en marcha de sistemas eficaces de protección de los derechos de propiedad intelectual en los países menos desarrollados.

5.2. Medidas de defensa comercial

5.2.1. Medidas de defensa comercial UE (2021)

En la UE, las medidas *antidumping* y anti-subsunción se regulan por medio de los Regla-

¹⁹ El último publicado en abril de 2021: Report on the protection and enforcement of intellectual property rights in third countries. https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/april/tradoc_159553.pdf

²⁰ <https://ipkey.eu/en/china/activities>

mentos (UE) 2016/1036 y 2016/1037, respectivamente.

En lo que respecta a la imposición de medidas *antidumping* y antisubsunción en la UE, el número de nuevos casos permanece similar al de 2019 y 2020, con 14 nuevas investigaciones frente a las 14 del año anterior.

Se iniciaron 26 investigaciones de revisión, de las cuales 10 fueron por expiración de las medidas, 4 revisiones por elusión de las medidas, 4 revisiones interinas, 1 antiabsorción y 5 revisiones por nuevo exportador. Asimismo, se reabrieron 4 casos por sentencias del Tribunal de Justicia de la UE.

De los 14 casos nuevos que se abrieron en 2021, 12 siguen en investigación y en 2 se han impuesto medidas provisionales. La mayoría de estos nuevos casos (29%) se han iniciado contra China, siendo India, Turquía e Indonesia (14%) los siguientes países más afectados.

Los sectores más afectados por estas nuevas investigaciones siguen siendo el siderúrgico y el químico, y la mayoría de los casos (79%) son sobre productos de consumo no final. No hay ningún producto de consumo final que se vea afectado por medidas de defensa comercial.

Hay que señalar que los nuevos procedimientos iniciados en 2021 siguen la tendencia observada durante el periodo 2017-2021. En este sentido, los datos durante estos años muestran que el sector con más procedimientos nuevos es el del hierro y acero (35%), seguido del de químicos y aleados, y el de otros metales (17%), y que los principales países afectados durante ese periodo son: China (38%), seguido a distancia por Turquía (9%), Indonesia (9%) Egipto (8%), y Rusia (8%). ▷

En lo que concierne a medidas en vigor, al finalizar 2021, la UE tenía 109 medidas *anti-dumping* y 19 medidas antisubvención definitivas, lo que supone una ligera subida respecto a las medidas que estaban en vigor a finales de 2020.

Por último, en lo que se refiere a las medidas de salvaguardia, no se ha iniciado ningún procedimiento de salvaguardia nuevo en 2021, si bien, en febrero de ese mismo año, se inició la revisión por expiración de las medidas vigentes sobre las importaciones de acero. Tras la investigación, la Comisión concluyó que los motivos por los que se impusieron las mismas no habían desaparecido, es decir, seguía existiendo riesgo de desvío de comercio por el mantenimiento de los aranceles americanos sobre las importaciones de acero y aluminio por motivos de seguridad nacional. Asimismo, la Comisión consideró que existía riesgo de daño importante para la industria comunitaria del acero en el caso de que se finalizaran las medidas en junio, por lo que propuso una prórroga de las mismas durante tres años, que fue aprobada por una amplia mayoría de Estados miembros. En este periodo de tres años se llevarán a cabo revisiones técnicas y, a los dos años se realizará una revisión completa que determinará si sigue siendo necesario mantenerlas el tercer año.

La Secretaría de Estado de Comercio ha tenido una participación muy activa en todos estos casos, pero de manera particular en aquellos con mayores repercusiones para las empresas españolas.

5.2.2. Medidas de defensa comercial de terceros países

Durante el año 2021 se iniciaron 32 investigaciones (nuevas o revisiones) de defensa comercial contra la UE o alguno de sus Estados miembros. De este total, 20 fueron investigaciones *antidumping*, 11 investigaciones de salvaguardia y una antisubvención. Del total de investigaciones, 13 han afectado a las exportaciones españolas.

En ese mismo año, se impusieron además 29 medidas definitivas (nuevas o revisiones) contra la UE, 15 de ellas han afectado a las exportaciones españolas.

Como es habitual, la Subdirección General de Política Arancelaria y de Instrumentos de Defensa Comercial, con el apoyo de las Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior, se ha personado y participado en los diferentes procedimientos con intereses nacionales en juego. La finalidad de estas actuaciones es respaldar a las empresas afectadas, teniendo como principal objetivo que las investigaciones concluyan sin imposición de medidas o, en su defecto, que estas afecten lo menos posible a nuestras exportaciones. A continuación, haremos referencia a algunos de los procedimientos en los que la Administración española ha participado activamente durante el año 2021:

- *Procedimiento de salvaguardia iniciado por Marruecos contra importaciones de postes de alumbrado público.* La investigación ▷

CUADRO 5.1
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE INVESTIGACIONES DE DEFENSA COMERCIAL CONTRA LA UE Y ESPAÑA

	2017	2018	2019	2020	2021
UE.....	29	40	40	42	32
España.....	17	9	6	12	13

Fuente: Subdirección General de Política Arancelaria y de Instrumentos de Defensa Comercial.

- se inició en abril de 2021. El valor de las exportaciones españolas afectadas por la investigación fue, en 2019, de unos 40 millones de euros. En marzo de 2022 se cerró la investigación por la retirada de la queja por parte de la industria local.
- *Procedimiento de salvaguardia iniciado por Perú a las importaciones de confecciones textiles.* La investigación comenzó en noviembre de 2020. El valor de las exportaciones españolas afectadas en 2019 era de 27 millones de euros. En junio de 2021 se publicó la terminación del procedimiento sin aplicación de medidas.
 - *Procedimiento antidumping iniciado por el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) contra las importaciones de baterías.* En abril de 2021 se inicia esta investigación contra las importaciones de baterías originarias de España, Turquía e India. Las exportaciones españolas afectadas ascendían a más de 38 millones de euros en 2020. En febrero de 2022, las autoridades excluyeron a las importaciones españolas de la investigación por incurrir en *dumping* por debajo del mínimo legal.
 - *Procedimiento de salvaguardia iniciado por el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) contra las importaciones de ciertos productos de acero.* En octubre de 2019 se inició esta investigación de salvaguardia que afectaba a nueve categorías de productos del acero, siendo España uno de los principales exportadores europeos, superando los 70 millones de euros en 2019. En septiembre de 2021 se dio por terminada la investigación sin aplicación de medidas.
 - *Procedimiento de salvaguardia iniciado por Ucrania contra la importación de baldosas cerámicas.* Esta investigación fue iniciada en junio 2021. Las exportaciones españolas durante el periodo 2019-2020 superaron los 20 millones de euros de media anual. En julio de 2021 se cerró la investigación sin aplicación de medidas.
 - *Procedimiento antidumping iniciado por Estados Unidos contra la importación de planchas de aleación común de aluminio.* En marzo de 2020 se inició esta investigación contra productos originarios de España y otros diecisiete países. Las autoridades americanas impusieron aranceles entre el 3,8% y el 24,23%. Las exportaciones afectadas rondaban los 13 millones de euros en 2019.
 - *Procedimiento antidumping iniciado por Sudáfrica contra las importaciones de pollo congelado.* Se inicia en febrero 2021 contra productos originarios de España, Irlanda, Brasil, Polonia y Dinamarca, siendo en diciembre cuando se notifica la imposición de medidas provisionales. Las exportaciones españolas se aproximaron a los 10 millones de euros en 2019. También en diciembre se modificó el alcance del producto investigado, quedando una parte importante exenta de las medidas.
 - *Procedimiento antidumping iniciado por Estados Unidos contra la importación de torres eólicas.* En noviembre 2020 se inicia este procedimiento contra España, India y Malasia. Las exportaciones españolas superaban los 20 millones de euros en 2019. En 2021 las autoridades americanas impusieron un derecho *ad valorem* del 73%.
 - *Procedimiento de salvaguardia iniciado por Marruecos contra la importación de chapas de acero en frío y chapadas o recubiertas.* Se inició el procedimiento en 2014 y se impusieron medidas definitivas en 2015. Actualmente, se encuentra en su segunda revisión por expiración de las medidas, que, de extenderse, solo podrían estar dos ▷

años más en vigor. Las exportaciones españolas afectadas rondaron los 128 millones de euros en 2019.

- *Procedimiento de salvaguardia iniciado por Indonesia contra la importación de prendas de vestir y accesorios.* Se inicia la investigación en 2020 y, a finales de 2021, se imponen medidas definitivas a siete categorías de productos. Se trata de un mercado importante, pues nuestra cuota de mercado supera el 80 %. Las exportaciones españolas afectadas superaron los 65 millones de euros en 2019.

En relación con el procedimiento antisubvención iniciado por EE. UU. en 2017 contra las *importaciones de aceitunas de mesa* originarias de España, las principales novedades que tuvieron lugar durante 2021 fueron las siguientes:

- El 1 de septiembre de 2021, el Departamento de Comercio (DoC) publicó los resultados preliminares de la segunda revisión administrativa, con una rebaja sustancial respecto a la primera revisión.
- El 8 de diciembre de 2021, el DoC dirigió al Gobierno de España un nuevo cuestionario antisubvención correspondiente a la tercera revisión administrativa.
- En relación con el procedimiento ante la Organización Mundial del Comercio, el 3 de noviembre de 2021 se publicó el informe final del Panel. En sus conclusiones se indica que la metodología utilizada por el DoC para la determinación de las medidas es inconsistente con las normas de la OMC y, por lo tanto, esta debe ponerse en conformidad con dichas normas. El 20 de diciembre de 2021, EE. UU. decidió aprobar el informe del Panel y confirmó sus intenciones de cumplir con dicho informe, solicitando consultas con la UE para cumplirlo en un plazo prudencial.

5.3. Eliminación de barreras en mercados exteriores

El 24 de junio de 2020, la Comisión nombró a Denis Redonnet para el cargo de director general adjunto de la DG Trade, que engloba la nueva función de Chief Trade Enforcement Officer (CTEO). Este nuevo puesto es una apuesta de la Comisión por mejorar el acceso a los mercados de las empresas europeas y ayudar, especialmente a las más pequeñas, a beneficiarse de los acuerdos comerciales.

El 13 de octubre de 2020, la Comisión puso en marcha el nuevo portal *Access2Markets*, que sustituye a las dos principales herramientas de acceso a mercado con las que contaba: la *Market Access Database* (MADB) y el *Trade-Helpdesk*. De esta manera, *Access2Markets* (A2M)²¹ es un portal que constituye un punto de acceso único para las empresas europeas que quieran llevar a cabo operaciones de exportación o importación. Reúne toda la información sobre derechos arancelarios, impuestos, procedimientos y formalidades, normas de origen de los productos y otros requisitos necesarios para exportar a todos los países de la UE y más de 120 mercados en todo el mundo. También ofrece puntos de contacto para resolver dudas y una ventana para denunciar posibles barreras comerciales. El portal incluye una nueva herramienta llamada ROSA (Rules of Origin Self-Assessment tool), que facilitará a las compañías europeas el cálculo de las reglas de origen de sus productos. El portal está dirigido tanto a usuarios nuevos como experimentados y ofrece, entre otras cosas, información práctica sobre los acuerdos comerciales de la UE, guías paso a paso, tutoriales, testimonios de pymes que comercian a nivel ▷

²¹ <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/home>

mundial y estadísticas. El objetivo es traducir el portal a todos los idiomas oficiales de la UE, pero por el momento todavía hay secciones solo disponibles en inglés.

El 21 de septiembre de 2021, la Comisión puso en marcha *Access2Procurement*, una nueva ampliación de la plataforma *Access2Markets* que proporcionará información importante y actualizada sobre las oportunidades de licitación pública fuera de la UE que están abiertas a las empresas europeas. Se trata de un proyecto piloto. La herramienta, actualmente, permite evaluar las licitaciones de contratación pública de Canadá, tanto en el marco del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC como del Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) bilateral entre la UE y este país. El próximo país cubierto será Japón. Otros se irán integrando en la herramienta a su debido tiempo.

La Comisión Europea ha comenzado a trabajar en 2022 en un nuevo módulo de comercio de servicios e inversiones en el portal *Access2Markets*. Recientemente ha finalizado el proyecto piloto que incluye dos sectores (servicios jurídicos y transporte marítimo) en dos mercados (Reino Unido y Canadá). Se espera que se vaya ampliando a otros mercados.

En 2021, el clima de tensiones comerciales internacionales ha supuesto un notable riesgo tanto para el crecimiento económico mundial como para el sistema multilateral de comercio. Durante los últimos años se ha producido un continuo aumento de las medidas proteccionistas, que se ha visto afectado por la situación sanitaria internacional. A finales de 2021, en la base de datos sobre acceso a los mercados de la UE (A2M), había registradas 487 barreras activas al comercio y la inversión. En 2021 se registraron catorce nuevas barreras. Este nuevo contexto comercial requiere que la UE

redoble sus esfuerzos para defender sus intereses legítimos y apueste por el cumplimiento de las normas comerciales internacionales.

Desde un punto de vista geográfico, China es, en 2021, el país con un mayor número de barreras registradas en A2M, siendo estas las que tienen un mayor impacto sobre el comercio y la inversión. Le siguen Rusia, la India y Estados Unidos.

En el marco de la política comercial de la UE, se ha reforzado la Estrategia Comunitaria de Acceso a los Mercados para aunar esfuerzos en la resolución y desmantelamiento de barreras entre la Comisión Europea y los Estados miembros. La Comisión Europea puede realizar gestiones con las autoridades de los países que han interpuesto alguna traba comercial, iniciar un procedimiento legal ante la OMC o incorporar la eliminación de determinados obstáculos a las negociaciones de acuerdos comerciales en curso, así como establecer diálogos regulares que aclaren discrepancias y eviten la aparición de nuevas barreras.

La Administración española participa en los diferentes comités y grupos de trabajo europeos en los que se aborda la cuestión de los obstáculos al comercio y a la inversión, y, de manera complementaria, cuenta con instrumentos propios para la resolución de barreras a la internacionalización. Así, la Secretaría de Estado de Comercio y su Red de Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior, así como las direcciones territoriales y provinciales, mantienen contactos regulares con asociaciones y empresas para mejorar la detección y eliminación de barreras al comercio y a la inversión.

Con este objetivo, el Portal de Barreras de la Secretaría de Estado de Comercio²², complementariamente a la A2M de la UE, ▷

²² www.barrerascomerciales.es

incluye los obstáculos comerciales y a la inversión de mayor calado e impacto a los que se enfrentan las empresas españolas en países terceros. A través del portal, las empresas también pueden informar a la Administración de los obstáculos comerciales a los que se enfrentan.

Los esfuerzos conjuntos comunitarios y españoles han resultado en la mejora del acceso a mercado, en algunos casos, y en la resolución definitiva de barreras, en otros. La mayoría de estas barreras se resolvieron en el sector agroalimentario, mientras que las barreras en los sectores industrial y de servicios se enfrentan a mayores dificultades en su resolución.

Entre las barreras resueltas más relevantes para el conjunto de la Unión Europea destaca la eliminación, por parte de Egipto, de la prohibición de importaciones de productos cerámicos, en marzo de 2021, la cual afectaba enormemente a las empresas españolas. Otra barrera que se resolvió, en noviembre de 2021, fue la aceptación del *prelisting* para empresas alimentarias españolas, italianas y alemanas por parte de Ecuador. También destacan los avances producidos en Indonesia con la publicación de la Ley Ómnibus de Creación de Empleo (Ley 11/2020), que se prevé que facilite las condiciones para que las empresas europeas puedan acceder al mercado indonesio. Finalmente, se debe destacar la suspensión de la aplicación de una nueva regulación por parte de Arabia Saudí para el establecimiento de requisitos sobre la caducidad de los huevos y la carne de ave, que no se ajustaban a los estándares internacionales. Por otro lado, el intenso trabajo de la Comisión Europea en materia sanitaria y fitosanitaria ha dado buenos resultados en el acceso al mercado de Tailandia. Respecto al mercado de Corea del Sur, una de las principales barreras a las que se enfrenta España es la lentitud de los trámites para permitir la importación de productos

animales y vegetales, algo para cuya mejora se trabaja intensamente por parte de la UE.

Asimismo, en abril de 2022, se publicó el Decreto 195/2022 del Ministerio de Comercio e Industria en Egipto, por el que se modifica el anterior Decreto 43/2016 sobre el sistema de registro (registro del GOIEC), lo que supondrá un paso muy positivo en la mejora del funcionamiento del sistema de registro egipcio, simplificando y agilizando el proceso y aumentando su transparencia.

Por último, es imposible dejar de mencionar que la invasión rusa de Ucrania, que comenzó el 24 de febrero de 2022, no solo está provocando una crisis humanitaria de inmensas proporciones, sino que también está suponiendo un duro golpe para el comercio internacional y la economía mundial. Aunque la participación de Rusia y Ucrania en el conjunto del comercio y la producción mundiales es relativamente pequeña, ambos países son importantes proveedores de productos esenciales, especialmente alimentos y energía (petróleo y gas), así como de productos intermedios de las cadenas de producción agrícola e industrial mundial (fertilizantes, paladio, rodio y neón)²³.

Algunas regiones se verán más afectadas por la guerra que otras. Europa es el principal destino de las exportaciones rusas y ucranianas, por lo que es probable que sufra el mayor impacto económico. La reducción de los envíos de cereales y otros productos alimenticios ▷

²³ Ambos países suministraron alrededor del 25% del trigo, el 15% de la cebada y el 45% de las exportaciones de productos de girasol en 2019. Rusia representó, en dicho año, el 9,4% del comercio mundial de combustibles, incluyendo una cuota del 20% en las exportaciones de gas natural. Rusia y Ucrania también son proveedores clave de productos intermedios de las cadenas de producción industrial mundial. Rusia es uno de los principales proveedores mundiales de paladio y rodio, clave en la producción de automóviles, habiendo suministrado el 26% de la demanda mundial de importación de paladio en 2019. Por otra parte, la producción de semiconductores depende, en gran medida, del neón que es producido por Ucrania. Las interrupciones en el suministro de estos productos podrían tener un impacto significativo en la industria del automóvil, en un momento en el que se está recuperando de una escasez de semiconductores.

también disparará los precios de los productos agrícolas, con consecuencias negativas para la seguridad alimentaria de las regiones más pobres. África y Oriente Medio son las regiones más vulnerables en este sentido, ya que importan más del 50% de sus necesidades de cereales de Ucrania y Rusia.

A corto plazo, la situación bélica, en relación con los principales productos de exportación de Ucrania y Rusia, puede provocar escasez en los mercados mundiales, lo cual puede desembocar, a su vez, en el establecimiento de nuevas medidas comerciales restrictivas, como restricciones a la exportación de productos esenciales en diferentes partes del mundo. Esto podría exacerbar los problemas de abastecimiento que ya, de por sí, está causando la invasión rusa en Ucrania. Uno de los riesgos a medio y largo plazo es que la guerra provoque una desintegración de la economía mundial en bloques separados. Las sanciones económicas contra Rusia pueden conducir a las principales economías mundiales a avanzar hacia un desacoplamiento económico, basado en consideraciones geopolíticas, con el objetivo de lograr una mayor autosuficiencia en la

producción y el comercio. Esto permitiría a los actores privados optar por minimizar el riesgo reorientando las cadenas de suministro.

5.4. Herramientas de política arancelaria en la mejora de la competitividad de las empresas transformadoras

5.4.1. Tráfico de perfeccionamiento 2021

Siguiendo la Orden Ministerial PCI/933/2019, desde septiembre de 2019 la autoridad competente para la tramitación y concesión de las solicitudes de tráfico de perfeccionamiento es la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y desde esa fecha las solicitudes se realizan a través de su sede electrónica.

Desde la Dirección General de Política Comercial se remiten a la AEAT los informes vinculantes y/u observaciones para los supuestos comprendidos en el artículo 3 punto 3.b de la Orden PCI/933/2019.

En el Cuadro 5.2 se incluyen los datos de los flujos comerciales relacionados con estos regímenes durante el año 2021. ▷

CUADRO 5.2
TRÁFICO DE PERFECCIONAMIENTO. FLUJOS COMERCIALES EN 2021
(Miles de euros)

Sector	TP Activo			TP Pasivo		
	Exportaciones	Importaciones	Total	Exportaciones	Importaciones	Total
1 Alimentación, bebidas y tabaco	399.867	304.222	704.089	32.994	47.838	80.831
2 Productos energéticos	101	-	101	-	-	-
3 Materias primas	388	0	388	14.313	2.608	16.921
4 Semimanufacturas	262.187	280.946	543.132	33.257	7.673	40.930
5 Bienes de equipo	1.448.951	266.081	1.715.032	248.812	190.313	439.125
6 Sector automóvil	1.152.772	60.348	1.213.121	121	668.435	668.556
7 Bienes de consumo duradero	10.418	863	11.280	767	169	936
8 Manufacturas de consumo	65.881	8.170	74.051	272.719	303.460	576.179
9 Otras mercancías	2.046	601	2.647	256	34	290
TOTAL	3.342.611	921.231	4.263.842	603.240	1.220.531	1.823.770

Fuente: Elaboración propia a partir de Datacomex. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Con respecto a los datos del año 2020, los flujos de comercio en el año 2021 muestran un importante descenso en el valor de las exportaciones e importaciones vinculadas al tráfico de perfeccionamiento. Se produce un descenso del 45% del valor de los movimientos totales respecto al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo (TPA) y del 37% en el tráfico de perfeccionamiento pasivo (TPP).

A pesar de este notable descenso que observamos, es destacable el aumento del valor añadido de las transformaciones que se han llevado a cabo en nuestro país, ya que, aunque las importaciones de perfeccionamiento activo han disminuido su valor en un 70% respecto al año 2020, el valor de los productos finales a la exportación solo ha caído un 28%.

Los sectores que suponen una mayor utilización del TPA vuelven a ser, en 2021, el de bienes de equipo, en concreto el del material de transporte, donde destacan el sector aeronáutico y el sector del automóvil. En el caso del TPP, es también el sector del automóvil el que más utiliza el régimen, seguido por el sector textil y de confección, dentro de las manufacturas de consumo.

5.5. Ayuda al comercio

La Iniciativa de Ayuda para el Comercio, lanzada en 2005 durante la 6.ª Conferencia Ministerial de la OMC en Hong Kong, como complemento a la Agenda del Desarrollo de Doha, tiene el objetivo de movilizar recursos para solventar las limitaciones identificadas previamente en países en desarrollo (PED) y en países menos adelantados (PMA) relacionadas con el comercio. Sin embargo, la citada iniciativa pretende ir más allá de la mera movilización de fondos, siendo sus objetivos últimos la

introducción de coherencia en las políticas, la mejora de la supervisión y la integración del comercio en el conjunto de las políticas encaminadas al crecimiento y desarrollo de los países beneficiarios.

La UE revisó su Estrategia de Ayuda al Comercio en 2017 con el fin de incorporar los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) definidos en la Agenda 2030, que hacen especial hincapié en la ayuda al comercio (ODS 8). Los principales elementos de la estrategia revisada son reducir la fragmentación de la ayuda al comercio, asegurar la coherencia con las políticas exteriores de la UE, el desarrollo sostenible, la diferenciación de países beneficiarios y la mejora en el seguimiento de las ayudas.

Las actividades comprendidas en la Iniciativa de la Ayuda al Comercio se realizan sobre la base de un programa de trabajo bienal. Estos programas de trabajo promueven una mayor coherencia en el comercio y el desarrollo.

El 11 de febrero de 2020 se publicó un nuevo Programa de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio para el periodo 2020-2022²⁴ de la OMC. En el marco del tema «Posibilitar un comercio conectado y sostenible», el programa se propone analizar las oportunidades que ofrecen la conectividad digital y la sostenibilidad para diversificar la economía y las exportaciones, y en la manera en que la ayuda para el comercio puede contribuir a empoderar a los diferentes actores económicos para aprovechar esas oportunidades. La ayuda para el comercio puede contribuir a lograr este último objetivo resolviendo las limitaciones de capacidad de oferta y las relacionadas con el comercio existentes, especialmente en los PMA. El programa de trabajo también tratará de añadir valor analizando ▷

²⁴ <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/COMTD/AFTW81R1.pdf&Open=True>

cómo los objetivos actuales de industrialización y crecimiento económico interactúan con los de sostenibilidad y producción responsable, enfoques que colectivamente pueden denominarse de «crecimiento verde», prestando especial atención a las mujeres, los jóvenes y las mipymes. Otra cuestión que hay que considerar es la relación entre el crecimiento verde y la conectividad digital propiamente dicha, la forma en que estas tendencias promueven el crecimiento inclusivo, en particular en el caso de los PMA, y la manera en que la ayuda para el comercio puede empoderar a los diferentes actores para aprovechar las oportunidades creadas.

Además, también de manera bienal se realiza un examen global de la ayuda para el comercio, cuyo objetivo es reforzar su vigilancia y evaluación a fin de ofrecer fuertes incentivos tanto a los donantes como a los receptores para llevar adelante el programa de ayuda para el comercio. El próximo examen global, titulado «Posibilitar un comercio conectado y sostenible», se celebrará en la OMC, en Ginebra, a mediados de 2022. Su importancia radica en poner de relieve las esferas en las que los países en desarrollo y los países menos adelantados necesitan ayuda para superar las limitaciones relacionadas con la oferta que constriñen su participación en el comercio mundial. Asimismo, ayuda a recabar apoyos para abordar estas cuestiones a fin de que los países en desarrollo obtengan los máximos beneficios del comercio. El examen se basa en un ejercicio de vigilancia y evaluación.

La UE y sus EE. MM. lideran a nivel mundial las aportaciones de ayuda al comercio, siendo el principal donante con el 38 %²⁵. África sigue

recibiendo la mayor parte, con el 43 % del total de la ayuda al comercio, seguida de Asia (21 %), Europa (13 %) y América (8 %).

El informe sobre los progresos realizados por la UE en materia de ayuda al comercio en 2021²⁶ refleja el importante lugar que ocupa en las políticas de desarrollo de la UE y de sus Estados miembros, así como la prioridad que se le da. El informe indica que no es de extrañar que el 96 % de la ayuda al comercio de la UE se destinara a países que actualmente tienen acceso preferente al mercado de la UE.

Los países que actualmente tienen un acuerdo de libre comercio (ALC) o un acuerdo de asociación económica (EPA, por sus siglas en inglés²⁷) con la UE recibieron el 61 % de la ayuda al comercio que puede asignarse según el régimen comercial actual, principalmente, para infraestructuras económicas y creación de capacidad productiva, y casi todo el apoyo al ajuste relacionado con el comercio. Los países con acceso al Sistema de Preferencias Generalizadas recibieron más de un tercio de la ayuda al comercio de la UE, relativamente más centrada en la política y la normativa comercial y en la creación de capacidad relacionada con el desarrollo del comercio, esta última sobre todo por parte de los PMA con acceso al régimen EBA (Everything but Arms —todo salvo armas—). Los países con acceso al régimen SPG recibieron más ayuda para infraestructuras, especialmente para la producción de energías renovables.

El volumen de ayuda para el comercio de la UE y sus Estados miembros ascendió a 17.900 millones de euros en 2019, lo que supuso un aumento del 12 % respecto al año anterior. ▷

²⁵ Datos de 2019: https://ec.europa.eu/international-partnerships/topics/trade_en#header-2010; y EU Aid for Trade Progress Report 2021: https://ec.europa.eu/international-partnerships/system/files/eu-aid-for-trade-progress-report-2021_en.pdf

²⁶ EU Aid for Trade Progress Report 2021: https://ec.europa.eu/international-partnerships/system/files/eu-aid-for-trade-progress-report-2021_en.pdf

²⁷ Economic Partnership Agreement.

5.6. El Sistema de Preferencias Generalizadas en 2021

El Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la UE es un instrumento comercial clave de la política comunitaria de ayuda al desarrollo. El SPG es un acuerdo comercial autónomo a través del cual la UE proporciona un acceso preferencial no recíproco al mercado comunitario de productos originarios en países y territorios en desarrollo a través de la exoneración total o parcial de los derechos arancelarios. Desde el 1 de enero de 2014 es de aplicación el [Reglamento SPG 978/2012](#), publicado en el DOUE el 31 de octubre de 2012.

El actual SPG ofrece tres regímenes preferenciales:

- El régimen SPG general.
- El régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SPG+).
- El régimen especial a favor de los países menos desarrollados conocido como TMA (Todo Menos Armas).

A continuación se indican las actividades más relevantes en este ámbito.

Revisión del Reglamento 978/2012 relativo a la aplicación del SPG

El Reglamento 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por el que se aplica un Sistema de Preferencias Generalizadas, entró en vigor el 1 de enero de 2014. Tras diez años, el presente reglamento será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023. El nuevo reglamento empezará a aplicarse el 1 de enero de 2024 después de su adopción por el Consejo y el Parlamento en el último trimestre de 2022.

La Comisión presentó su propuesta legislativa el 22 de septiembre de 2021 sobre la base del Informe de Evaluación Intermedia (MTE) de 2018, la consulta pública realizada en 2020, el estudio externo realizado por BKP Economic Advisor GmbH y el Informe de Evaluación de Impacto realizado.

Los objetivos generales de la UE son mantener las características esenciales del actual reglamento introduciendo mejoras específicas y limitadas, sin poner en peligro los intereses de la UE.

Adhesión de Uzbekistán al Régimen SPG+

De aplicación el Reglamento Delegado (UE) 2021/576 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2020, que modifica el anexo III del Reglamento (UE) n.º 978/2012 para incluir a la República de Uzbekistán entre los países beneficiarios de preferencias arancelarias en el marco del SPG+.

El 9 de junio de 2020, la Comisión recibió de la República de Uzbekistán una solicitud de admisión como beneficiario del SPG+. La Comisión examinó esta solicitud y llegó a la conclusión de que la República de Uzbekistán cumple los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 978/2012. Procede, por tanto, conceder a la República de Uzbekistán el SPG+ y modificar el anexo III del Reglamento (UE) n.º 978/2012 en consecuencia.

Eliminación de Vanuatu como país beneficiario a partir del 1 de enero de 2025

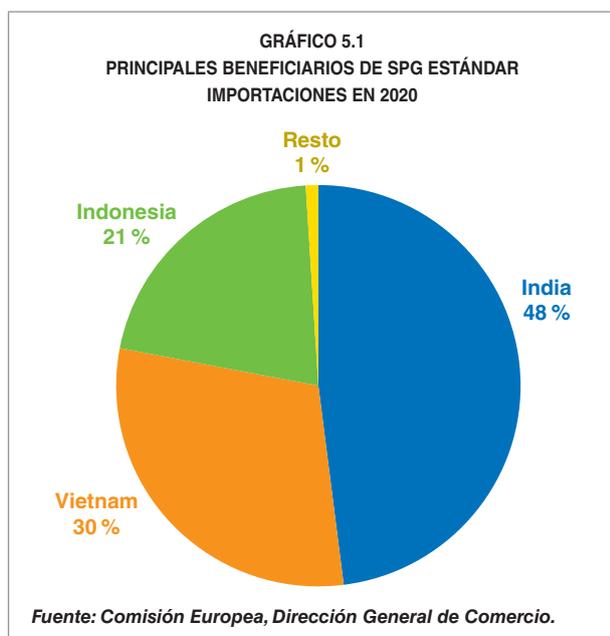
De aplicación el Reglamento Delegado 2021/2127 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2021, que modifica el anexo IV del Reglamento (UE) n.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica ▷

un sistema de preferencias arancelarias generalizadas.

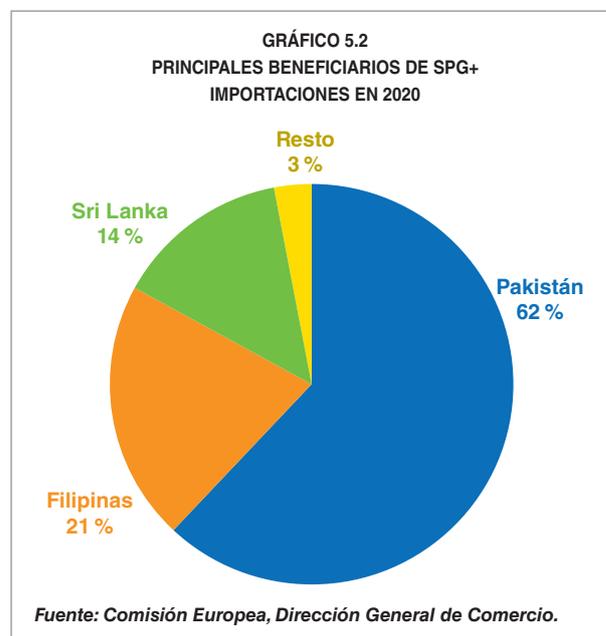
El 4 de diciembre de 2020, la ONU *eliminó a Vanuatu* de la categoría de países menos desarrollados. Por lo tanto, Vanuatu ya no cumple los criterios para tener el estatus de beneficiario del TMA con arreglo al artículo 17, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 978/2012 y debe suprimirse del anexo IV de dicho Reglamento. De conformidad con el artículo 17, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 978/2012, la supresión de Vanuatu de la lista de países beneficiarios del TMA debe comenzar a ser de aplicación tras un periodo transitorio de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento. Vanuatu debe suprimirse, por lo tanto, del anexo IV con aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

Datos estadísticos más relevantes de 2020

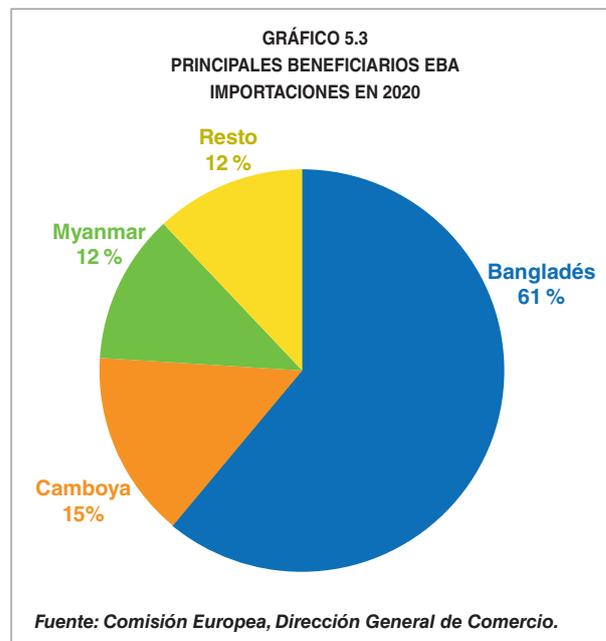
Los mayores países beneficiarios del Régimen SPG estándar son: India, Vietnam, Indonesia, Uzbekistán.



Los mayores países beneficiarios del SPG+: Pakistán, Filipinas y Sri Lanka.



Los mayores países beneficiarios de EBA: Bangladés, Camboya y Myanmar. ▷



5.7. Relaciones bilaterales de comercio de la UE²⁸

5.7.1. América

América ha tenido tradicionalmente una especial relevancia en las relaciones comerciales y de inversión españolas y europeas.

El desarrollo y negociaciones de los acuerdos comerciales bilaterales con los países del continente americano han evolucionado a distintos ritmos a lo largo del año 2021.

Por un lado, se celebró el cuarto aniversario de la entrada en vigor provisional del Acuerdo Económico y Comercial Integral (CETA, Comprehensive Economic and Trade Agreement) entre la UE y Canadá. Con respecto a los Estados Unidos, con la Administración Biden se han dado significativos avances en la resolución de determinados irritantes comerciales bilaterales y, tras la cumbre de junio de 2021, se ha establecido el Consejo de Comercio y Tecnología (TTC, Trade and Technology Council). Tras alcanzar un acuerdo de principio en 2018 y concluir ciertos aspectos relacionados con el acceso a los mercados de contratación pública en 2020, aún no se ha procedido a la firma y aprobación de la modernización del Acuerdo Global con México, a la espera de acordar ciertas cuestiones relativas a la arquitectura técnica del mismo. Con relación al Acuerdo UE-Mercosur, tras haberse alcanzado en 2019 un acuerdo de principio de la parte comercial de aquel, y cerrarse en 2020 los pilares políticos y de cooperación, se siguen debatiendo compromisos adicionales en materia de protección del medioambiente y lucha contra la deforestación.

²⁸ Puede consultar las estadísticas de comercio de bienes, servicios e inversión de la UE con todos los países y bloques comerciales del mundo en <https://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/statistics/>

Finalmente, las negociaciones a nivel técnico para la modernización del Acuerdo entre Chile y la Unión Europea están prácticamente cerradas y se espera que durante el año 2022 se puedan concluir a nivel político. A continuación se detalla la información mencionada por bloques y países del continente.

Canadá

Las relaciones comerciales entre la UE y Canadá se enmarcan dentro del Acuerdo Económico y Comercial Integral (CETA), que fue firmado el 30 de octubre de 2016. Ese mismo día se aprobaron un Instrumento Interpretativo Conjunto (Joint Interpretative Instrument, JII, por sus siglas en inglés) y el Acuerdo de Asociación Estratégica UE-Canadá (SPA, Strategic Partnership Agreement), que actualiza el marco de cooperación entre ambas regiones.

Tras su aprobación en el Parlamento Europeo el 15 de febrero de 2017, el acuerdo entró en vigor de forma provisional el 21 de septiembre de 2017, aplicándose solo las partes del mismo que son competencia exclusiva de la UE. Para proceder a su entrada en vigor definitiva, el acuerdo deberá ser ratificado por los parlamentos de todos los Estados miembros de la UE, por tratarse de un acuerdo de naturaleza mixta. El Congreso y el Senado de España ratificaron el CETA el 29 de junio y el 27 de octubre de 2017, respectivamente. Aún existen doce Estados miembros que no han completado su ratificación²⁹.

Con CETA, se han eliminado el 99% de los aranceles sobre el comercio de bienes, la mayoría a la entrada en vigor, manteniéndose aranceles y/o contingentes arancelarios ▷

²⁹ <https://www.consilium.europa.eu/en/documents-publications/treaties-agreements/agreement/?id=2016017>

para productos agrícolas sensibles; se han generado nuevas oportunidades de acceso a mercado en sectores clave relacionados con los servicios y las inversiones; se ha mejorado lo ofrecido en el Acuerdo Plurilateral de Contratación Pública (GPA, por sus siglas en inglés) de la OMC, incluyendo compromisos bilaterales a todos los niveles de gobierno; se ha aumentado la protección de las indicaciones geográficas europeas, superando los compromisos incluidos en el Acuerdo ADPIC de la OMC; y se ha simplificado el comercio entre ambas partes mediante capítulos específicos sobre competencia, facilitación del comercio, normas sanitarias y fitosanitarias o desarrollo sostenible.

Desde la aplicación provisional de este acuerdo, las exportaciones de la UE a Canadá han crecido de manera ininterrumpida, con la excepción de 2020, cuando los flujos se redujeron por la pandemia. Desde 2016, las exportaciones europeas de mercancías han crecido en torno a un 26 %, pasando de 29.000 millones de euros a más de 37.000 millones de euros en 2021³⁰. Ese año, Canadá fue el decimo-cuarto socio comercial más importante de la UE, mientras que, para Canadá, la UE fue su tercer socio comercial, tras EE. UU. y China. Finalmente, es relevante destacar que, en 2020 (último dato disponible), Canadá fue el cuarto destino de la inversión extranjera directa³¹ (IED) de la UE en el exterior (tras Estados Unidos, Reino Unido y Suiza) y el sexto inversor en la UE, tras Estados Unidos, Reino Unido, Suiza, Bermudas y Jersey, en ambos casos en términos de *stock*.

Estados Unidos

La UE y EE. UU. mantienen unas relaciones profundas y privilegiadas en los aspectos económicos, comerciales y de inversión, como corresponde a dos regiones de alto nivel de desarrollo. En 2021, EE. UU. fue el primer destino de las exportaciones de la UE al mundo y el segundo proveedor tras China³². La UE, por su parte, fue el tercer destino de las exportaciones de EE. UU. (tras Canadá y México) y el segundo en términos de origen de sus importaciones, después de China. En lo que respecta a inversiones, la UE fue, en 2020, el primer emisor y receptor de IED en y de EE. UU.³³.

Las relaciones comerciales entre la UE y EE. UU. se vieron considerablemente afectadas durante el Gobierno Trump, cuando la política comercial norteamericana pasó de un corte multilateral y participativo en negociaciones plurilaterales a uno de carácter más unilateral. En este contexto, surgieron una serie de diferencias en el ámbito comercial: la aplicación de contramedidas en el ámbito de los casos cruzados por subvenciones al sector de las aeronaves civiles en el marco de la OMC; las medidas *antidumping* y antisubvención adoptadas contra la aceituna negra española; las medidas adoptadas por EE. UU. al amparo de la Ley Helms-Burton; las medidas adoptadas bajo la sección 232 del Trade Expansion Act de 1962 por motivos de seguridad nacional frente a las importaciones de acero y aluminio; así como otras investigaciones anunciadas e iniciadas bajo la sección 232 y bajo la sección 301 del Trade Act de 1974. ▷

³⁰ https://webgate.ec.europa.eu/isdb_results/factsheets/country/details_canada_en.pdf

³¹ <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/-/ddn-20220210-1>

³² https://webgate.ec.europa.eu/isdb_results/factsheets/country/details_usa_en.pdf

³³ <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/-/ddn-20220210-1>

El Gobierno Biden ha venido mostrando desde el inicio de su mandato un nuevo espíritu de cooperación y reconciliación con sus principales socios comerciales. Ello ha permitido retomar un programa de cooperación transatlántica y abordar temas clave de la agenda internacional, como la reforma de la OMC, el trabajo con China para lograr unas condiciones de competencia justas en el comercio internacional (*level playing field*), la transformación verde y digital de las economías de ambas regiones, así como solucionar diferencias bilaterales que habían ido surgiendo durante los últimos años. Para varias de estas diferencias, ya se han adoptado soluciones.

El 15 de junio de 2021, los líderes de la UE y de EE. UU. acordaron establecer una Agenda Transatlántica Conjunta para la era pospandémica y se comprometieron a mantener un diálogo periódico para hacer balance de los progresos realizados. Esa nueva agenda comercial y de cooperación transatlántica viene marcada por la creación del Consejo de Comercio y Tecnología (TTC, Trade and Technology Council).

El TTC supone un grupo de alto nivel que proporcionará una plataforma de cooperación que abordará una serie de áreas de interés para la UE y EE. UU., tales como la cooperación en la fijación de estándares relativos a tecnologías como el 5G, la inteligencia artificial, el internet de las cosas o tecnologías que ayuden a prevenir el cambio climático, resiliencia de las cadenas de suministro, evitar barreras comerciales innecesarias o abordar prácticas no comerciales por parte de terceros países. El TTC celebró su reunión ministerial inaugural entre el 29 y 30 de septiembre de 2021 en Pittsburgh, donde se llevó a cabo su lanzamiento político y donde se aprobó una declaración conjunta que recoge los objetivos, los resultados a alcanzar en cinco áreas específicas y el alcance

de los distintos grupos de trabajo. Se prevé que la próxima reunión ministerial tenga lugar el 15 y 16 de mayo de 2022 en Francia.

Otra prueba de esta nueva etapa es la firma, durante la cumbre de junio de 2021, de un entendimiento entre la Comisión Europea y la US Trade Representative (USTR) sobre un marco de cooperación para las grandes aeronaves civiles, pasando de una situación de confrontación a un enfoque colaborativo. El entendimiento permitió la suspensión de las contramedidas comerciales recíprocas adoptadas por ambas partes, a partir del 11 de julio del 2021, durante un periodo de cinco años. A su vez, este entendimiento servirá de base, a través de los debates en un nuevo grupo de trabajo conjunto, para negociar un acuerdo que establezca disciplinas a nivel bilateral para los fabricantes de grandes aeronaves civiles. El acuerdo alcanzado supone un paso histórico para terminar la diferencia comercial más larga en el seno de la OMC. A su vez, la suspensión de los recargos arancelarios ha supuesto un alivio para el sector exportador español, especialmente el agroalimentario, que le debe permitir recuperar la cuota de mercado en productos como el aceite de oliva, el vino, el queso, los cítricos y el de aeronaves.

Otra diferencia que recientemente ha sido resuelta es la relacionada con las investigaciones de EE. UU. bajo la Sección 301 del Trade Act de 1974. El 2 de junio de 2021, la USTR anunció, para el caso de España, la intención de imponer aranceles adicionales del 25% a determinados productos españoles por valor de alrededor 265 millones de euros, al tiempo que suspendía su aplicación hasta diciembre de 2021, para disponer de tiempo adicional para completar las negociaciones en curso en la OCDE y el G20. Tras el acuerdo alcanzado por parte de 136 países en el Marco ▷

Inclusivo de la OCDE, el 21 de octubre de 2021³⁴ se alcanzó un acuerdo fiscal entre EE. UU. y España, entre otros países, a cambio del cual el país norteamericano no impondrá sus aranceles previstos bajo las investigaciones realizadas en el marco de la Sección 301. A cambio, España dejará de aplicar su impuesto digital cuando entre en vigor el nuevo marco impositivo internacional propuesto por la OCDE/G20, previsiblemente en enero de 2023. Una vez entre en vigor el acuerdo multilateral, se determinará si los impuestos pagados por las grandes empresas digitales estadounidenses en España han superado lo que hubieran tenido que abonar al amparo del primer pilar del acuerdo de la OCDE, en cuyo caso tendría acceso a la concesión de un crédito fiscal por la sobrecarga impositiva sufrida.

Igualmente, el 31 de octubre de 2021, Estados Unidos decidió sustituir sus aranceles de la Sección 232 sobre determinadas importaciones de acero y aluminio procedentes de la UE por contingentes arancelarios con volúmenes correspondientes a los datos históricos de exportación de la UE anteriores a la pandemia. Todas estas medidas son efectivas desde el 1 de enero de 2022. La UE, por su parte, suspendió, a partir del 1 de enero de 2022, el primer tramo de las medidas de reequilibrio contra EE. UU. que se introdujeron en junio de 2018. La UE también mantendrá la suspensión del segundo tramo de medidas de reequilibrio que se hubiesen aplicado a partir del 1 de diciembre 2021. La suspensión durará inicialmente hasta

diciembre de 2023. Además, la UE y EE. UU. anunciaron la suspensión de las disputas en el marco de la OMC, y el establecimiento de un Acuerdo Global sobre el Acero y el Aluminio Sostenibles, que tratará de garantizar la viabilidad a largo plazo de las industrias europea y estadounidense, fomentar la producción y el comercio de acero y aluminio de baja intensidad de carbono y restablecer las condiciones de mercado, perturbadas por el exceso de capacidad no comercial.

Por último, en relación con los derechos *antidumping* y antisubvención a las importaciones de aceitunas de mesa españolas, la Comisión Europea, a instancias de España, decidió acudir al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC. El informe del panel se publicó el 19 de noviembre de 2021, y en sus conclusiones se indica que la metodología utilizada por el Departamento de Comercio de EE. UU. para la determinación de las medidas es contraria a las normas de la OMC y, por lo tanto, estas deben ponerse en conformidad con las obligaciones de este país bajo el acuerdo GATT 1994 y el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

México

Las relaciones comerciales UE-México se enmarcan en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (Acuerdo Global), que entró en vigor en 2000. Desde el punto de vista comercial, este acuerdo ha permitido a las empresas europeas hacer frente a los efectos del Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Estados Unidos, Canadá y México (NAFTA), cuya entrada en vigor en 1994 se tradujo en una disminución de la cuota de mercado comunitaria en México. Gracias al Acuerdo Global, la cuota de mercado ▷

³⁴ El 8 de octubre de 2021 se alcanzó un acuerdo por parte de 136 países en el Marco Inclusivo de la OCDE, que consta de dos pilares. El Pilar I fija unas reglas de asignación de las bases imponibles a los países donde se han generado (según parámetros como el número de consumidores y usuarios). El Pilar II establece un suelo al tipo impositivo mínimo aplicable a los beneficios empresariales del 15 %. Estos pilares se complementan con un sistema de solución de disputas para la asignación de bases imponibles, umbrales mínimos de sujeción al acuerdo y una serie de excepciones para incentivar fiscalmente determinadas actividades.

de la UE en México ha aumentado del 8,3% en 2000 a más del 10% en 2021.

Para la UE, México fue, en 2021, el undécimo destino para las exportaciones de bienes de la UE y el decimoséptimo origen de las importaciones de bienes. Por su parte, para México, la UE fue su tercer socio comercial, tras EE. UU. y China. A su vez, según los últimos datos disponibles de 2019, México fue el noveno destino de la IED de la UE en el exterior, en términos de *stock*. Dentro de la UE, España ocupa la primera posición como emisor y receptor de IED hacia y desde México, que corresponde con la importancia inversora de México para nuestro país. Así, en 2019, México ha sido nuestro tercer destino inversor, solo tras Estados Unidos y Reino Unido. Por su parte, México fue el sexto inversor en España (tercero extra-UE, tras Estados Unidos y Reino Unido).

Con el objetivo de ampliar los beneficios derivados de su asociación, la UE y México comenzaron, en junio de 2013, un proceso de modernización del Acuerdo Global que culminó, el 21 de abril de 2018, con un acuerdo de principio entre las partes. El 28 de abril de 2020 concluyeron las negociaciones de las últimas cuestiones pendientes en el pilar comercial del Acuerdo de Asociación modernizado, relativas al acceso comunitario a los mercados de contratación pública mexicanos a nivel subfederal.

Con el nuevo acuerdo, el 99% de los productos intercambiados entre la UE y México estarán libres de arancel. Tanto los sectores agrícolas como los industriales se beneficiarán de una reducción de aranceles y de una mayor facilitación de los trámites aduaneros. El acuerdo también incluye disposiciones sobre servicios e inversiones, reglas de origen, protección de indicaciones geográficas, contratación pública o desarrollo sostenible, comprometiéndose las partes a respetar las obligaciones

derivadas del Acuerdo de París sobre cambio climático. Además, es el primer acuerdo de la UE que pretende combatir la corrupción en los sectores público y privado.

Una vez concluida la revisión jurídica de los textos acordados, el próximo paso es acordar ciertas cuestiones relativas a la arquitectura técnica del acuerdo, antes de que pueda ser presentado para su aprobación por el Consejo de la UE y el consentimiento del Parlamento Europeo.

Cuba

Las relaciones entre la UE y Cuba se articulan a través del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (ADPC³⁵), firmado el 12 de diciembre de 2016 y en vigor provisionalmente desde el 1 de noviembre de 2017³⁶. Este acuerdo supone un marco propicio para establecer un diálogo político ampliado, para desarrollar una mejor cooperación bilateral, así como para realizar acciones conjuntas en los diversos foros multilaterales.

El ADPC incluye en sus disposiciones la creación de un Consejo Conjunto con la UE, cuya misión es supervisar el cumplimiento de los objetivos del acuerdo y la aplicación del mismo, y se reúne anualmente. Durante su última reunión, en enero de 2021, el Consejo Conjunto hizo un balance de las relaciones bilaterales y debatió la aplicación y el seguimiento de los diálogos políticos y de políticas sectoriales establecidos en el marco del ADPC. Las ▷

³⁵ El ADPC define principios y objetivos generales para la relación entre la UE y Cuba e incluye tres capítulos principales: 1) diálogo político; 2) cooperación y diálogo sobre políticas sectoriales; y 3) comercio y cooperación comercial. En el marco del ADPC, la UE y Cuba han iniciado diálogos y han reforzado su compromiso en temas como los derechos humanos, medidas coercitivas unilaterales, no proliferación de armas de destrucción masiva, control de armas convencionales, Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, energía, medioambiente y cambio climático.

³⁶ El ADPC derogó la «Posición Común» que regía las relaciones con la isla desde 1996.

partes también exploraron las prioridades para la futura cooperación en el periodo 2021-2027, incluyendo las áreas de modernización económica y transición ecológica en Cuba. Además, se discutió sobre los lazos comerciales y de inversión bilaterales, así como del embargo estadounidense y sus efectos extraterritoriales. También se abordaron cuestiones como la coordinación en los foros multilaterales sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, y se debatieron los esfuerzos de Cuba por reformar su economía y la aplicación de su reforma constitucional.

Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá)

La UE y Centroamérica (CA) concluyeron la negociación del Acuerdo de Asociación en mayo de 2010, durante la presidencia española de la UE. El acuerdo alcanzado con Centroamérica se asienta en tres pilares:

- *Diálogo político.* Democracia y derechos humanos, gobernabilidad, igualdad de género, cambio climático y desarrollo sostenible, lucha contra el tráfico de drogas y armas, corrupción y crimen organizado.
- *Cooperación.* Ayuda financiera y técnica de la UE en Centroamérica.
- *Comercial.* Establecimiento gradual de una zona de libre comercio UE-CA para la diversificación de las exportaciones y el desarrollo de las inversiones.

La firma del acuerdo se produjo en junio de 2012³⁷ y la aplicación provisional del pilar

³⁷ El pilar político y el de cooperación todavía no han entrado en vigor y, en su lugar, está en vigor desde mayo de 2014 el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (ADPC), como instrumento transitorio hasta que el Acuerdo de Asociación sea ratificado por todos los Parlamentos nacionales de los EE. MM. de la UE.

comercial se inició el 1 de agosto de 2013 para Nicaragua, Panamá y Honduras; el 1 de octubre de 2013 para Costa Rica y El Salvador y, finalmente, el 1 de diciembre de 2013 para Guatemala.

En su pilar comercial, el Acuerdo de Asociación abre los mercados de bienes y servicios, contratación pública e inversiones en ambos lados y establece un marco de inversión y de negocios estable, mediante la creación de un conjunto de normas comerciales mejoradas y de obligado cumplimiento. En muchos casos, estas normas trascienden los compromisos asumidos en el marco de la OMC, y los beneficios del comercio para Centroamérica van más allá de las preferencias concedidas hasta ahora por la UE en el marco del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG).

El acuerdo establece una liberalización total de los intercambios de productos industriales y de la pesca. La UE obtuvo la liberalización inmediata para el 69% de sus exportaciones a Centroamérica, mientras que el resto de productos quedará completamente liberalizado a los quince años de la entrada en vigor provisional. Se acordaron calendarios que permitirán que las exportaciones agrícolas comunitarias a Centroamérica se liberalicen completamente, con las excepciones de la leche en polvo y el queso, para las que se han fijado contingentes libres de aranceles. Además, se ha logrado un elevado grado de protección para las indicaciones geográficas comunitarias.

Por su parte, Centroamérica ha logrado el acceso libre a la UE para sus productos industriales desde la entrada en vigor provisional del Acuerdo de Asociación. La UE ha realizado también concesiones en productos agroalimentarios, tales como azúcar, arroz, vacuno, ron o plátano. ▷

El acuerdo incluye, por último, compromisos relevantes en contratación pública, mediante la aplicación de los principios de trato nacional y no discriminación, y disposiciones referentes a servicios e inversiones, para las que se garantiza un entorno seguro, transparente, no discriminatorio y predecible.

El acuerdo ha permitido un incremento de los flujos comerciales en ambos sentidos. En relación con el comercio de mercancías, la UE es el tercer socio comercial de Centroamérica, tras EE. UU. y China³⁸. En el periodo 2012-2021, las exportaciones de la UE a Centroamérica aumentaron un 20% (de 4.960 millones de euros en 2012 a 5.950 millones de euros en 2021). Por su parte, las importaciones de la UE procedentes de Centroamérica aumentaron un 86% en dicho periodo (de 3.736 millones de euros en 2012 a 6.943 millones de euros en 2021).

Sobre el comercio de servicios, constituye ya el 50% del comercio total UE-Centroamérica. Las exportaciones de la UE a esta región se valoraron en 3.700 millones de euros en 2021, mientras que las importaciones alcanzaron un valor de 3.300 millones de euros.

Respecto a la inversión extranjera directa, la IED de la UE se concentra en Panamá (un 66% del total), Costa Rica (15%) y Guatemala (8,8%). Los sectores en los que hay más presencia europea son la industria alimentaria, construcción, ingeniería civil, comercio al por mayor y menor, telecomunicaciones y energía, servicios financieros, servicios de alojamiento y pesca.

Con motivo del décimo aniversario de la firma del acuerdo, la Comisión Europea está realizando una evaluación *ex post* del mismo³⁹, en

³⁸ https://webgate.ec.europa.eu/isdb_results/factsheets/region/details_central-america-6_en.pdf

³⁹ <https://ec.europa.eu/trade/policy/policy-making/analysis/policy-evaluation/ex-post-evaluations/#eval-21>

términos económicos, de sostenibilidad y de derechos humanos. Se espera terminar el informe final en junio o julio de 2022.

Colombia, Perú y Ecuador

El Acuerdo de Libre Comercio UE-Colombia-Perú-Ecuador entró en vigor para Perú y Colombia en 2013. Ecuador se adhirió al acuerdo más tarde, entrando este en vigor de manera provisional el 1 de enero de 2017 (queda pendiente su ratificación por parte de Bélgica).

Este acuerdo comercial ha representado una importante mejora de acceso para los productos comunitarios que, hasta la entrada en vigor de estos acuerdos, no disfrutaban de trato preferencial alguno. A su vez, ha permitido a Colombia, Perú y Ecuador mantener las preferencias que la UE les otorgaba, en base al Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG).

El acuerdo alcanzado con Colombia y Perú implicó una liberalización total de productos industriales y de la pesca. La UE obtuvo la liberalización inmediata para el 80% y el 65% de sus exportaciones a Colombia y Perú respectivamente, quedando el resto de productos liberalizados en un plazo máximo de diez años. También se preveía la apertura del mercado andino para algunos de los principales productos agrícolas comunitarios como lácteos, carne de cerdo, vinos y bebidas espirituosas o aceite de oliva y se logró un elevado grado de protección para las indicaciones geográficas comunitarias.

Por su parte, Colombia y Perú obtuvieron el acceso libre a la UE para sus productos industriales desde la entrada en vigor del acuerdo, destacando el resultado obtenido en vehículos, para los que se consiguieron periodos de liberalización más reducidos que los previstos en el acuerdo que mantiene Colombia ▷

con Estados Unidos. Además, ambos países obtuvieron concesiones en productos agroalimentarios.

Más allá de los efectos positivos derivados del ahorro arancelario, el acuerdo ha supuesto un estímulo al comercio y a la inversión, al incluir, además de disposiciones sobre acceso al mercado para el comercio de bienes, un elevado grado de protección para las indicaciones geográficas, compromisos en contratación pública o disposiciones referentes a servicios e inversiones, para las que se garantiza un entorno seguro, transparente, no discriminatorio y predecible. Además, el acuerdo incluye un capítulo de desarrollo sostenible, con el que se ha conseguido un resultado igual o mejor al previamente existente en el marco del SPG+ en lo referente a los compromisos de Colombia y Perú en materia laboral y medioambiental.

La adhesión de Ecuador al acuerdo en 2017 ha garantizado la continuidad de los beneficios arancelarios (SPG+) para los principales productos de exportación ecuatorianos y también ha proporcionado a Ecuador un mejor acceso de sus principales exportaciones a la UE (pescado, plátanos, frutas, flores, café y cacao), así como la oportuna diversificación de las exportaciones ecuatorianas.

La UE es el tercer socio comercial y un importante inversor en los países andinos. En 2021, el comercio total de la UE con los países andinos ascendió a unos 26.500 millones de euros. Las exportaciones de la UE son sobre todo de productos manufacturados (90%), especialmente maquinaria y equipos de transporte (34%) y productos químicos (24,7%). Por su parte, las exportaciones de los países andinos a la UE son sobre todo de productos agrícolas (50,1%), productos pesqueros (14,5%) y productos minerales (18,6%).

Las partes se reúnen anualmente para debatir cuestiones de aplicación en el Comité de Comercio y en los ocho subcomités especializados establecidos por el acuerdo. La última reunión del Comité de Comercio fue en diciembre de 2021.

En enero de 2022 se ha publicado el informe final de evaluación *ex post* del acuerdo⁴⁰, donde se han analizado las repercusiones económicas, sociales, de derechos humanos (incluidos los derechos laborales) y medioambientales de la aplicación del acuerdo. El estudio concluye que el acuerdo ha sido moderadamente efectivo en cuanto a la consecución de los objetivos. La liberalización arancelaria ha dado lugar a un mayor comercio de bienes, pero limitado, debido al acceso preferencial al mercado de la UE que ya tenían los países socios andinos en el marco del SPG+. Los avances en la apertura del comercio de servicios e inversiones, así como en la contratación pública, han sido limitados. Se ha aumentado la protección de las indicaciones geográficas, pero queda margen de mejora. Las disposiciones de desarrollo sostenible han evitado el empeoramiento de ciertas situaciones, pero es difícil identificar acciones o cambios concretos que puedan atribuirse al acuerdo como el principal factor de influencia. En términos económicos, el acuerdo ha provocado un aumento discreto del PIB para todas las partes del acuerdo y a nivel mundial. Principalmente han sido beneficiados los sectores en los que cada una de las partes tienen ventajas comparativas. En los países andinos, la agricultura y alguna industria ligera. En la UE, la maquinaria y el sector automotriz. ▷

⁴⁰ <https://ec.europa.eu/trade/policy/policy-making/analysis/policy-evaluation/ex-post-evaluations/#eval-21>

Bolivia

Las relaciones UE-Bolivia se rigen por el antiguo Acuerdo Marco UE-Comunidad Andina, concediendo la UE, además, un acceso preferencial a productos bolivianos por aplicación del SPG+. Bolivia puede solicitar la adhesión al acuerdo comercial entre la UE y Colombia, Perú y Ecuador, puesto que el artículo 329 del mismo prevé condiciones para la adhesión de otros países miembros de la Comunidad Andina, mecanismo que ya empleó Ecuador.

En 2013, Bolivia manifestó su intención de firmar un acuerdo con la UE, pero ese interés parecía haber decaído, prefiriendo ir firmando acuerdos sectoriales. La iniciativa se retomó en 2019, cuando ambas partes exploraron las vías para alcanzar un acuerdo comercial y analizaron si la mejor opción era negociar un acuerdo de libre comercio independiente o que Bolivia se incorporara al acuerdo existente con Colombia, Perú y Ecuador. Finalmente, Bolivia comunicó a la Comisión Europea su interés en incorporarse al Acuerdo Comercial UE-Colombia, Perú y Ecuador. La razón de esta petición es el deseo de Bolivia de atraer más inversiones, conscientes además de que el SPG+ concluirá si siguen creciendo al ritmo actual y quieren diversificar su comercio. La adhesión de Ecuador ha supuesto también un cambio en la opinión pública boliviana al respecto.

Chile

Las relaciones comerciales entre la UE y Chile se rigen por lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación UE-Chile firmado el 18 de noviembre de 2002 y que entró en vigor de forma definitiva el 1 de marzo de 2005. El ALC incluyó la liberalización de bienes (parcial para los

agroalimentarios), servicios y contratación pública.

Desde la entrada en vigor de la parte comercial, el comercio total de bienes entre la UE y Chile se ha duplicado. Chile se sitúa como tercer destino de las exportaciones europeas dirigidas a América Latina, tras México y Brasil, y es el cuarto suministrador de bienes procedentes de la región. Para Chile, la UE representa en torno al 12,5% de sus importaciones de bienes, y el 8,5% del destino de sus exportaciones. Estas cifras ponen de manifiesto el interés que Chile suscita en los empresarios e inversores europeos.

Así, con el objetivo de evitar que el marco de las relaciones comerciales entre la UE y Chile quedase desactualizado, se acordó en 2013 explorar la posibilidad de modernizar el Acuerdo de Asociación, y el Consejo aprobó el mandato de negociación en 2017. Tras diez rondas de conversaciones, las negociaciones están prácticamente culminadas a nivel técnico. No obstante, no se pudo anunciar la consecución de un acuerdo de principio antes de las elecciones presidenciales chilenas de 21 de noviembre. Tras la victoria de Gabriel Boric, y en línea con las posiciones manifestadas por su partido en favor del acuerdo alcanzado, la UE espera firmar y concluir el acuerdo con Chile tan pronto como sea posible.

Es de destacar que este acuerdo será el primero de la UE que incluirá disposiciones de comercio y género, incorporando compromisos respecto a la ratificación y cumplimiento de convenciones y acuerdos internacionales con la igualdad, compromisos para promover el comercio donde la mujer esté representada, organización de actividades para promover el comercio y el género, además de dotarlo de una estructura institucional y un mecanismo *sui generis* de solución de diferencias. ▷

Mercosur (Mercado Común del Sur)

Las negociaciones entre la Unión Europea y Mercosur —formado por Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay—, iniciadas en 1999, se reanudaron en 2010, bajo la presidencia española del Consejo, tras varios años de estancamiento. Finalmente, tras veinte años de negociaciones, el 28 de junio de 2019, la UE y Mercosur alcanzaron un acuerdo de principio y el 18 de junio de 2020 se cerraron el pilar político y el pilar de cooperación del acuerdo.

Se trata de un acuerdo ambicioso, amplio y equilibrado. El Acuerdo UE-Mercosur tiene gran importancia para España y para la UE desde el punto de vista político, económico-comercial y estratégico. El acuerdo generará importantes oportunidades de negocio para las empresas españolas y europeas en todos los sectores productivos, permitirá reforzar el ya de por sí privilegiado posicionamiento que tienen los productos y servicios españoles en los países de Mercosur y proporcionará mayor seguridad jurídica y una mejora del clima de negocio del que se beneficiarán las empresas e inversores. Con este acuerdo, los dos principales procesos de integración económica que existen en la actualidad en el mundo crean un mercado de casi 800 millones de consumidores y lanzan un claro mensaje al mundo a favor del libre comercio⁴¹.

Este es, además, el primer acuerdo mercantil que cierra Mercosur con un socio comercial relevante. La apertura concedida por el bloque a la UE es, por lo tanto, una apertura sin precedentes y va a generar grandes beneficios. La

Comisión Europea estima que, gracias al desmantelamiento acordado, las exportaciones europeas se beneficiarán de un ahorro arancelario de 4.000 millones de euros anuales, lo que representa ocho veces el ahorro arancelario que ofrece el acuerdo CETA con Canadá. El acuerdo permitirá eliminar numerosas barreras arancelarias y no arancelarias. Mercosur liberalizará el 91 % de sus importaciones (91 % de líneas arancelarias) y la UE liberalizará el 92 % de sus importaciones (95 % de líneas arancelarias).

En el sector agroalimentario, actualmente, Mercosur presenta aranceles altos. El acuerdo supone la eliminación progresiva de aranceles para un gran número de productos europeos importantes para España, como el aceite de oliva, el vino, las frutas y las hortalizas o el porcino. En contrapartida, la UE liberalizará el 82 % de las importaciones agroalimentarias del bloque de Mercosur, y para aquellos productos más sensibles, como la carne de vacuno, el etanol, el azúcar o la carne avícola, la liberalización se verá limitada a través de contingentes sin límite temporal con el fin de minimizar los efectos negativos para estos sectores. Se mantendrán los exigentes estándares de seguridad alimentaria europeos. Se garantiza la protección de 357 indicaciones geográficas de alimentos y bebidas de la UE, de las que 59 son españolas. Finalmente, el acuerdo prevé la posibilidad de aplicación de medidas de salvaguardia bilaterales si se produjera un incremento repentino de las importaciones en un determinado sector.

En relación con el sector industrial, Mercosur eliminará aranceles al 90 % de sus importaciones de la UE, eliminación que se producirá en diez años para la mayor parte de los productos. Se beneficiarán más aquellos sectores que tienen un arancel más alto, como ▷

⁴¹ España y la UE logran, mediante este acuerdo, acceso a un mercado de 260 millones de consumidores, la quinta economía más importante del mundo, sin incluir la propia UE, con un PIB anual de 2,2 billones de euros, que constituye, además, un bloque relativamente cerrado, que impone importantes barreras arancelarias y no arancelarias a sus socios comerciales.

automóviles, bienes de equipo, productos químicos, farmacéuticos o textil y calzado.

En materia de servicios, el acuerdo elimina obstáculos en sectores de gran importancia para España como los financieros y las telecomunicaciones. Destaca el sector de servicios de transporte marítimo internacional, en el que los países Mercosur no tenían compromisos. Se introducen disposiciones en materia de comercio electrónico e incluye disposiciones sobre movilidad de trabajadores de perfil directivo y especialista.

A su vez, el acuerdo permitirá el acceso a las empresas europeas a los mercados de contratación pública de Mercosur con carácter no discriminatorio (en las mismas condiciones que las empresas locales). Ello es especialmente relevante si tenemos en cuenta la falta de apertura de estos mercados y el hecho de que los países de Mercosur no son signatarios del acuerdo de la OMC sobre contratación pública.

El capítulo sobre el desarrollo sostenible incluye compromisos específicos en materia de protección del medioambiente y los derechos de los trabajadores, entre otros, y contempla un mecanismo de solución de diferencias. El acuerdo incorpora, de manera explícita, el compromiso de aplicar eficazmente el Acuerdo de París sobre el cambio climático y de luchar contra la deforestación. La sociedad civil se verá involucrada en el seguimiento de los compromisos asumidos.

Los siguientes pasos son la revisión jurídica de los textos acordados (*legal scrubbing*) para, posteriormente, proceder a las traducciones del texto a todos los idiomas de la UE. No obstante, las preocupaciones políticas en la UE relacionadas con la protección del medioambiente y lucha contra la deforestación han pospuesto la firma y ratificación del acuerdo.

Para avanzar en la ratificación, se ha considerado necesario el desarrollo de los compromisos del acuerdo en materia de lucha contra la deforestación y cumplimiento del Acuerdo de París. Una posible solución que se está explorando, en este sentido, es la de incluir una declaración conjunta o instrumento interpretativo adicional, como complemento al acuerdo. En la reunión ministerial UE-Iberoamérica de 14 de diciembre de 2020, los representantes de la UE⁴² y los ministros de Mercosur emitieron un comunicado a favor de la ratificación del acuerdo, reiterando su compromiso con el desarrollo sostenible y con el cumplimiento del Acuerdo de París, así como la preocupación compartida por la deforestación.

5.7.2. Europa

Vecindad Este: la Asociación Oriental

La Asociación Oriental (Eastern Partnership) se lanza en 2009 como una dimensión específica de la Política Europea de Vecindad, y pretende fortalecer las relaciones de la UE con los países del este de Europa: Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania. El objetivo de la asociación es promover la estabilidad de la zona y la cooperación entre dichos países. Sus principios esenciales son el respeto de las normas internacionales y los valores fundamentales —incluida la democracia, el Estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales—, la economía de mercado, el desarrollo sostenible y la buena gobernanza. La asociación se rige, además, por los principios de ▷

⁴² El vicepresidente ejecutivo de la Comisión Europea, Valdis Dombrovskis, y el alto representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Josep Borrell.

diferenciación y condicionalidad, es decir, que el grado de integración de cada país con la UE depende de sus intereses y está condicionado por el ritmo con el que asume los compromisos citados.

En 2014 se firmaron los Acuerdos de Asociación con tres países: Georgia, Moldavia y Ucrania, que incluyen Áreas de Libre Comercio de Alcance Amplio y Profundo (DCFTA, por sus siglas en inglés)⁴³ y están ya plenamente en vigor. Estos acuerdos tienen como objetivo la armonización de la legislación comercial de cada país con los estándares de la UE y su acercamiento al acervo comunitario.

El DCFTA UE-Ucrania entró en vigor el 1 de septiembre de 2017. Para el periodo previo a la entrada en vigor del acuerdo, la UE había concedido ya preferencias comerciales autónomas a Ucrania, que suponían la eliminación de aranceles para numerosos productos exportados hacia la UE. Un segundo paquete de «preferencias comerciales autónomas» se aprobó en julio de 2017 y complementa las concesiones incluidas en el DCFTA, tanto en aranceles como en contingentes para varios productos industriales y agrícolas. Las medidas entraron en vigor el 1 de octubre de 2017 por un periodo de tres años.

La UE es el socio comercial más importante de Ucrania, con un 40% del comercio total en 2021, mientras que Ucrania es el 15.º socio comercial de la UE, con un volumen de comercio que representa el 1,2% del total de la UE. En 2021, el comercio entre ambos alcanzó 52.400 millones de euros, lo que representa un incremento del 80% desde 2016.

Tras la agresión militar rusa a Ucrania, en febrero de 2022, la cooperación de la UE con Ucrania se ha reforzado en el ámbito

diplomático, económico, comercial e incluso militar. A su vez, Ucrania ha presentado formalmente su solicitud de adhesión a la UE, como muestra de su compromiso con los valores que defiende.

La Asociación Oriental ha supuesto también un aumento del comercio con la UE para el resto de los países en el periodo 2016-2021: Armenia (28%), Azerbaiyán (33%), Bielorrusia (65%), Georgia (22%) y Moldavia (54%).

En 2017 se firmó el Acuerdo de Asociación Global y Reforzado con Armenia, que entró plenamente en vigor el 1 de marzo de 2021, y se iniciaron las negociaciones para un nuevo Acuerdo Global con Azerbaiyán.

Respecto a Bielorrusia, desde octubre de 2020, la UE ha impuesto progresivamente medidas restrictivas contra este país. Las medidas se adoptaron en respuesta a las elecciones presidenciales fraudulentas de agosto de 2020. Las sanciones afectan a varias personas y entidades, incluyendo figuras clave de la dirección política y del Gobierno, miembros de alto nivel del sistema judicial y varios actores económicos prominentes. A partir del 28 de junio de 2021, Bielorrusia ha suspendido su participación en la Asociación Oriental. Finalmente, la UE también ha impuesto medidas restrictivas a Bielorrusia tras su participación en la invasión militar rusa de Ucrania en febrero de 2022.

Rusia

Las relaciones entre la UE y Rusia se basan en el Acuerdo de Asociación y Cooperación (AAC), que entró en vigor en 1997 inicialmente por diez años y que debía renovarse anualmente desde entonces. No obstante, la renovación del AAC está paralizada desde 2014, año desde el que la UE viene imponiendo de ▷

⁴³ Deep and Comprehensive Free Trade Area.

manera progresiva una serie de medidas restrictivas⁴⁴ a Rusia en respuesta a su anexión ilegal de Crimea. Por su parte, Rusia adoptó, en agosto de 2014, medidas de retorsión⁴⁵ contra Occidente, prohibiendo la importación de frutas y hortalizas, productos cárnicos, pescado y lácteos desde la UE, Estados Unidos, Canadá y Noruega.

Tras la decisión rusa de reconocer como entidades independientes las zonas no controladas por el Gobierno ucraniano de las provincias de Donetsk y Luhansk y la agresión militar contra Ucrania, iniciada el 24 de febrero de 2022, la UE ha reaccionado con la imposición de nuevas sanciones. Al tiempo, ha buscado la coordinación con países aliados, incluidos EE. UU., Reino Unido, Canadá, Australia y Japón.

Hasta el momento de la redacción de este informe (abril de 2022), la UE ha adoptado cinco paquetes de sanciones en respuesta al ataque militar de Rusia contra Ucrania. Las medidas incluyen⁴⁶ sanciones individuales, sanciones económicas, restricciones a los medios de comunicación rusos que promueven la desinformación, medidas diplomáticas y

restricciones a las relaciones económicas con las zonas no controladas por el Gobierno de las provincias de Donetsk y Luhansk.

Hasta la invasión rusa de Ucrania y las sanciones impuestas, según datos de 2021, la UE era el mayor socio comercial de Rusia, mientras que Rusia ocupaba el quinto lugar entre los principales socios comerciales de la Unión Europea.

Reino Unido

Tras el referéndum de junio de 2016, Reino Unido solicitó en marzo de 2017 la activación del proceso de salida de la UE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (TUE). Después de casi tres años de intensas negociaciones, se firmó un Acuerdo de Retirada complementado por una declaración política⁴⁷. Se estableció el 31 de enero de 2020 como fecha de salida oficial de Reino Unido y el inicio del denominado periodo transitorio⁴⁸, que finalizó el 31 de diciembre de 2020 y que sirvió para que ambas partes negociasen un acuerdo que definiría las relaciones entre la UE y Reino Unido a partir de esa fecha.

El periodo transitorio se rigió por lo dispuesto en el Acuerdo de Retirada. Estructurado en seis grandes partes⁴⁹ y en tres protocolos adicionales específicos con Irlanda del Norte⁵⁰, Gibraltar⁵¹ y las Bases Soberanas en Chipre, ▷

⁴⁴ Estas medidas incluyen los siguientes aspectos: medidas diplomáticas; medidas restrictivas individuales (congelación de activos y restricciones de viaje); restricciones a las relaciones económicas con Crimea y Sebastopol, así como con las zonas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno ucraniano; sanciones económicas en sectores específicos; restricciones a la cooperación económica.

⁴⁵ Este embargo se ha ido prorrogando de manera periódica. España, junto a otros países del sur de Europa, ha sido uno de los Estados miembros de la UE más afectados por el embargo ruso, destacando la pérdida de mercado en los sectores cárnico y de frutas y hortalizas frescas.

⁴⁶ Entre las medidas impuestas destacan: la exclusión de los principales bancos rusos del sistema *swift*; la incautación de bienes materiales y activos financieros de oligarcas rusos; la retirada del trato de nación más favorecida en la OMC; prohibición de inversiones en el sector energético ruso; prohibición del acceso de barcos rusos a puertos de la UE y de sobrevuelo de sus aviones. En el sector energético, particularmente sensible para varios países de la UE como Alemania, por su dependencia de las importaciones de gas ruso, se estableció la prohibición de importaciones de carbón ruso. El Consejo está estudiando si hacerlo igualmente con el petróleo y hay voces que solicitan que se extienda también la prohibición a las importaciones de gas, algo difícil de consensuar por la gran dependencia de algunos países europeos del gas ruso.

⁴⁷ Ambos documentos fueron ratificados por el Parlamento británico y el europeo el 22 y 29 de enero de 2020 respectivamente.

⁴⁸ Durante el periodo transitorio, el Reino Unido continuó tanto en la unión aduanera como en el mercado único europeo, pero sin representación en las instituciones europeas.

⁴⁹ https://ec.europa.eu/info/european-union-and-united-kingdom-forging-new-partnership/eu-uk-withdrawal-agreement_en

⁵⁰ El protocolo de Irlanda del Norte tiene como principal objetivo evitar una frontera física con Irlanda, respetando así el Acuerdo de Viernes Santo, al mismo tiempo que mantiene la integridad del mercado único.

⁵¹ El alcance del acuerdo entre el Reino Unido y la UE no incluía Gibraltar. Los acuerdos relacionados con Gibraltar deberán contar con la aprobación de España.

el acuerdo tenía como objetivo garantizar una transición gradual y estable del proceso de salida de Reino Unido.

Las negociaciones para el acuerdo UE-Reino Unido comenzaron oficialmente el 2 de marzo de 2020, con importantes diferencias de partida. La UE deseaba un único acuerdo que englobara las diferentes áreas de interés. Todas ellas deberían enmarcarse bajo un solo marco institucional y de gobernanza. Reino Unido, no obstante, abogaba por diferentes acuerdos, cada uno con un marco institucional y de gobernanza independiente.

Finalmente, el 24 de diciembre de 2020, la Comisión Europea y Reino Unido alcanzaron un acuerdo sobre las condiciones para la futura relación, y el 30 de diciembre de 2020 se firmó el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y Reino Unido (TCA, por sus siglas en inglés), que se aplica de forma provisional desde el 1 de enero de 2021. El acuerdo, finalmente, entró en vigor el 1 de mayo de 2021 tras la aprobación del Parlamento Europeo y la adopción del Consejo. Este acuerdo comprende:

- Un acuerdo de libre comercio que establece una cooperación ambiciosa en cuestiones económicas, sociales, medioambientales y pesqueras.
- Una estrecha asociación en materia de seguridad de los ciudadanos.
- Un marco general de gobernanza.

En el ámbito del comercio, el TCA supone la eliminación de aranceles y contingentes para todos los bienes que cumplan las normas de origen establecidas en el acuerdo y la protección de propiedad intelectual. Sin embargo, no han podido acordarse con Reino Unido disposiciones relativas a la protección de

indicaciones geográficas que la UE pueda registrar en el futuro. Además, en cuanto a medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio, se parte de lo dispuesto en la OMC. En cuanto al comercio de servicios e inversiones, el acuerdo es similar al Acuerdo de Asociación Económica entre la UE y Japón. Se establece la concesión de trato nacional de inversiones con limitaciones por seguridad y orden público. En materia de contratación pública, el acuerdo contiene algunas de las disposiciones más ambiciosas suscritas hasta el momento por la UE⁵². Además, el acuerdo garantiza un trato no discriminatorio a las empresas de la UE establecidas en Reino Unido, y viceversa, en todo proceso de contratación, incluidos los que no alcancen los umbrales del Acuerdo de Contratación Pública de la OMC y en sectores no cubiertos⁵³. Finalmente, se establecen condiciones de competencia justa y un mecanismo de solución de diferencias para resolver diferencias entre las partes.

Durante el año 2021 se celebraron, por primera vez, reuniones de todos los comités especializados creados en el acuerdo, a excepción de uno, para poder resolver las diferencias comerciales de una forma amistosa, y garantizar el cumplimiento del acuerdo. El Comité de Comercio, que coordina al resto de comités especializados en el área de comercio, se ▷

⁵² El acuerdo incluye normas sobre el uso de medios electrónicos en la contratación pública, la publicación electrónica de anuncios, consideraciones medioambientales, sociales y laborales y procedimientos internos de revisión. La UE y el Reino Unido han ampliado sus respectivas coberturas de acceso a los mercados más allá de sus compromisos en el ACP al añadir el sector de la distribución de gas y calefacción, entidades privadas que garantizan un servicio al público con derechos exclusivos o especiales y una serie de servicios adicionales en los sectores de la hostelería, inmobiliario, de telecomunicaciones y educación, entre otros.

⁵³ Esta obligación de trato nacional queda sujeta a las excepciones generales y de seguridad recogidas en el Acuerdo de Contratación Pública de la OMC. Esta obligación tampoco aplica a las licitaciones relativas a los servicios expresamente excluidos relacionados con determinados servicios de salud humana, servicios administrativos de asistencia sanitaria y servicios de suministro de personal de enfermería y personal médico.

reunió por primera vez el 16 de noviembre de 2021. Los principales asuntos abordados fueron: el protocolo sobre el IVA y la deuda y representantes fiscales, la Reserva de Ajuste al Brexit y los sistemas de ayudas de Reino Unido para la instalación de energía renovable⁵⁴.

5.7.3. Asia

Asia Central

Esta región tiene una destacada importancia geoestratégica para la UE como puente hacia China, Afganistán y Oriente Medio y fuente importante de importaciones energéticas comunitarias. La UE adoptó la primera estrategia para Asia Central en 2007. En ella se enmarca el compromiso de la cooperación bilateral y regional de la UE con los cinco países del área: Kazajistán, Turkmenistán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán.

En los últimos años se han ido reforzando las relaciones políticas y económicas por medio de sendos Acuerdos de Cooperación y Asociación (Partnership and Cooperation Agreements, o PCA) firmados con todos estos países en 1999⁵⁵.

Kazajistán fue el primer país del área en tener un acuerdo de segunda generación con la UE: el Acuerdo de Cooperación y Asociación Reforzado (Enhanced Partnership and Cooperation Agreement, o EPCA), que entró en vigor el 1 de marzo de 2020.

Con Kirguistán, las negociaciones para un EPCA, iniciadas en 2017, concluyeron en junio

⁵⁴ El 28 de marzo de 2022 la UE inició un procedimiento de solución de diferencias en la OMC solicitando consultas a Reino Unido sobre el uso, por parte de este país, de criterios de contenido local para conceder subvenciones a proyectos de energía eólica marina, que discriminan los productos de la UE y violan el principio de trato nacional de la OMC.

⁵⁵ El Acuerdo con Turkmenistán no ha sido ratificado todavía por todos los Estados miembros de la UE ni por el Parlamento Europeo, por problemas de derechos humanos.

de 2019. El acuerdo es el primero concluido con un país de Asia Central que incluye una lista de indicaciones geográficas protegidas. Aunque, al igual que el EPCA con Kazajistán, no contiene preferencias arancelarias, por ser ambos países miembros de la Unión Económica Euroasiática, una vez que se aplique, se complementará con el SPG+, del que se beneficia Kirguistán desde 2017. Este acuerdo está aún pendiente de ratificación.

Además, en 2018, el Consejo Europeo adoptó un mandato para abrir negociaciones para un EPCA con Uzbekistán. Ya se han celebrado ocho rondas de negociación. Este país, junto con Tayikistán, se beneficia ya de un acceso favorable al mercado de la UE a través del esquema SPG.

El incremento del comercio con la región de Asia Central ha llevado a que la UE sea ahora su principal socio comercial, alcanzando su importancia relativa un tercio de sus relaciones comerciales.

ASEAN

La UE y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático⁵⁶ (ASEAN) acordaron negociar en 2007 un acuerdo comercial de alcance regional. No obstante, debido a la falta de avance, se optó por la estrategia de negociar bilateralmente acuerdos de libre comercio con los miembros de la ASEAN que mostrasen un nivel de ambición similar al de la UE. Estos acuerdos bilaterales se irían consolidando, posteriormente, con la idea de constituir un gran acuerdo comercial entre ambas regiones, manteniéndose el compromiso de trabajar para llegar a un futuro acuerdo regional. No obstante, ▷

⁵⁶ Compuesta actualmente por: Brunéi, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Birmania/Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam.

no ha habido cambios relevantes en el último año en este sentido.

La relación de la UE con la ASEAN se elevó a Asociación Estratégica en diciembre de 2020. En 2021, la UE reconoció la importancia de la ASEAN en la Estrategia de Cooperación de la UE en el Indo-Pacífico. La estrategia expresa los compromisos de la UE para contribuir a la estabilidad, la seguridad, la prosperidad y el desarrollo sostenible de la región, en consonancia con los principios de la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional.

Las principales diferencias comerciales entre la UE y la ASEAN se refieren al aceite de palma y sus consecuencias para la deforestación, así como el impacto de la normativa halal en las exportaciones comunitarias. Estas preocupaciones comerciales afectan, principalmente, a Indonesia y Malasia. En cuanto al aceite de palma⁵⁷, estos países consideran que las medidas de la UE incluidas en el Reglamento Delegado de 2019, que completa la Directiva Revisada sobre Energías Renovables (REDII), discriminan a los biocombustibles de aceite de palma frente a otros productos para la obtención de biocombustible. Con relación a la normativa halal, estos países han venido

introduciendo durante los últimos años modificaciones en sus normativas sobre la producción halal que incluyen procedimientos más complejos y que afectan a un mayor número de productos, pudiendo llegar a perjudicar a productos no alimenticios, lo cual dificulta las exportaciones de productos de la UE.

Entre los países ASEAN, Indonesia y Vietnam se benefician del régimen general del SPG; Filipinas, del SPG+; y Myanmar, Camboya y Laos, del régimen EBA (siglas en inglés de Everything But Arms, —todo menos las armas—), lo que permite el acceso de sus productos al mercado de la UE en condiciones preferenciales.

La política de la UE con la región contempla que las negociaciones comerciales vayan precedidas o acompañadas de la negociación de Acuerdos de Cooperación y Asociación (Partnership and Cooperation Agreement o PCA), que abarcan elementos de carácter político y de cooperación en diversos campos. A continuación se indica el diferente estado de situación de cada una de las negociaciones comerciales y aplicación, en su caso, de los acuerdos comerciales de la UE con los principales países miembros de la ASEAN: Singapur, Vietnam, Indonesia, Malasia, Tailandia y Filipinas.

Las negociaciones con Singapur se lanzaron oficialmente en 2010, finalizando en diciembre de 2012 y rubricándose el texto en 2013. Por otro lado, la negociación de la parte de inversiones concluyó en octubre de 2014. A finales de 2015, la Comisión solicitó la opinión del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) sobre la competencia de la UE para firmar y ratificar el acuerdo con Singapur. El TJUE emitió su dictamen en mayo de 2017 y, como resultado del mismo, se decidió dividir el acuerdo en dos textos separados: el Acuerdo de Libre Comercio, abarcando las áreas de competencia ▷

⁵⁷ La Directiva de Energías Renovables II limitaba el hecho de que el aceite de palma, debido a su alto «riesgo de cambio indirecto en uso del suelo» (ILUC), contase entre los combustibles computables como renovables en el cómputo del biodiésel. Esto se interpretó como una discriminación contra el aceite de palma y, por tanto, muy lesivo para los intereses de Malasia, por lo que fuentes gubernamentales señalaron que no habría ningún ALC UE-Malasia si el aceite de palma no es tratado de forma que se tengan en consideración los intereses de Malasia. En 2019, la Comisión publicó un acto delegado en el que establecía las condiciones de los combustibles considerados renovables y en el que el aceite de palma se veía perjudicado respecto a otros combustibles renovables. En febrero de 2020 Indonesia solicitó la apertura de un procedimiento de solución de diferencias sobre el aceite de palma. A principios de 2021, Malasia también solicitó la apertura de un procedimiento de solución de diferencias sobre este asunto. En el caso del procedimiento abierto por Indonesia se espera un dictamen para abril de 2022. Por otra parte, en enero de 2021 tuvo lugar la primera reunión del Grupo de Trabajo UE-ASEAN sobre aceite de palma que tiene como finalidad servir como foro de diálogo político para abordar esta cuestión, aunque no cuenta con potestad para la toma de decisiones.

exclusiva de la UE; y el Acuerdo de Protección de Inversiones, con aquellas competencias compartidas entre la UE y los Estados miembros. Ambos textos fueron firmados en octubre de 2018 y han sido ratificados por el Parlamento Europeo en febrero de 2019. El ALC entró en vigor el 21 noviembre de 2019, mientras que el Acuerdo de Protección de Inversiones deberá contar adicionalmente con la ratificación por todos los Estados miembros de acuerdo con sus propios procedimientos nacionales. A mediados de 2022, doce Estados miembros habían ratificado el acuerdo, incluida España (enero 2022).

El Acuerdo UE-Singapur, el primero con un socio de la ASEAN, suprime la práctica totalidad de los aranceles entre ambas partes en un plazo de cinco años y prevé la supresión de las barreras técnicas y no arancelarias para el comercio de bienes en diversos sectores⁵⁸. El acuerdo facilita la cooperación en materia aduanera, la apertura de los mercados de servicios, inversiones y contratación pública, y garantiza la protección de indicaciones geográficas de la UE⁵⁹. El acuerdo también establece compromisos vinculantes sobre desarrollo sostenible, incluidos requisitos sobre protección medioambiental y desarrollo social.

Las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Vietnam empezaron en junio de 2012 y, tras catorce rondas negociadoras, concluyeron oficialmente en diciembre de 2015. Al igual que en el caso de Singapur, el texto se dividió en dos acuerdos separados: el de libre comercio y el de protección de inversiones, a fin de respetar la sentencia del TJUE

⁵⁸ Como la electrónica, los vehículos de motor y sus componentes, el sector farmacéutico y de dispositivos médicos, las energías renovables y los productos procesados de origen animal y vegetal.

⁵⁹ Entre ellas, las indicaciones geográficas de vinos españoles, el aceite de oliva, el jamón, la naranja valenciana, el turrón de Jijona y Alicante y el azafrán de La Mancha.

relativa al reparto de competencias entre la UE y los Estados miembros. Los textos de ambos acuerdos fueron firmados en junio de 2019 y aprobados por el Parlamento Europeo en febrero de 2020. Tras haberse completado los procedimientos internos por ambas partes, el Acuerdo de Libre Comercio UE-Vietnam entró en vigor el 1 de agosto de 2020. El Acuerdo de Protección de Inversiones con Vietnam requerirá adicionalmente la ratificación de cada uno de los parlamentos nacionales de los Estados miembros. A mediados de 2022, doce países miembros habían ratificado el acuerdo, incluida España (enero 2022).

El Acuerdo con Vietnam es el más ambicioso y completo celebrado por la UE con un país en desarrollo, el segundo que se celebra con un socio de la ASEAN, después de Singapur, y representa un paso más hacia el objetivo último de la UE de firmar un acuerdo regional con la ASEAN como bloque. El Acuerdo UE-Vietnam contempla la eliminación de casi todos los aranceles de forma ligeramente asimétrica (Vietnam liberalizará los aranceles en un periodo de diez años y la UE en siete años), lo que supondrá la liberalización del 65% de los aranceles en su inicio y casi la totalidad después de diez años. También beneficiará a servicios como la banca, el transporte marítimo y servicios postales, en los que las empresas de la UE tendrán un mayor grado de acceso.

El acuerdo incluye el tratamiento de las barreras no arancelarias, así como la cooperación y creación de capacidades. Gracias al acuerdo, las compañías europeas podrán participar en las licitaciones públicas convocadas por el Gobierno vietnamita y por las Administraciones de varias ciudades, entre ellas Hanói. El acuerdo garantiza, asimismo, la protección de las indicaciones geográficas de 169 ▷

productos alimenticios y bebidas de la UE. Además, el acuerdo busca promover la protección del medioambiente y el progreso social en Vietnam, incluidos los derechos laborales. Así, este país se compromete a aplicar los acuerdos internacionales sobre medioambiente, incluyendo, entre otros, el Acuerdo de París sobre cambio climático, y a ratificar las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que tiene pendientes.

En relación con Indonesia, en julio de 2016 se lanzaron las negociaciones del acuerdo comercial UE-Indonesia, denominado Comprehensive Economic Partnership Agreement, o CEPA. Tras un periodo de estancamiento, las negociaciones se reanudaron a finales de 2020, al levantarse la prohibición *de facto* a la importación de bebidas alcohólicas procedentes de la UE. Hasta el momento, se han celebrado once rondas negociadoras, la última en noviembre de 2021.

Las principales dificultades para la conclusión de las negociaciones se encuentran en sostenibilidad y aceite de palma, del cual Indonesia es el mayor productor y exportador mundial, y en las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible. Con carácter general, no se espera un cierre rápido de las negociaciones debido a la tendencia proteccionista que exhibe Indonesia y al número creciente de obstáculos comerciales

Las negociaciones con Malasia para un acuerdo en materia de comercio e inversiones se iniciaron en 2010. Se pretende que este acuerdo sea coherente con el negociado con Singapur, en línea con la idea de alcanzar en el futuro un acuerdo regional. Se han celebrado siete rondas, la última en abril de 2012, y desde ese momento, y a petición de Malasia, las negociaciones se encuentran paradas. En 2016 y

2017 se intentó desbloquear las negociaciones, pero en estos momentos se mantiene el estancamiento en las conversaciones entre Malasia y la UE para llegar a un acuerdo de libre comercio⁶⁰. Antes de reanudar las negociaciones, la UE y Malasia tendrán que acordar el nivel de ambición del acuerdo futuro.

Tailandia y la UE iniciaron las negociaciones de un ALC en 2013. Hasta el momento se han celebrado cuatro rondas de contactos, pero quedaron suspendidas desde el golpe militar de 2014. Las conclusiones del Consejo de diciembre de 2017 permitían reanudar las negociaciones del acuerdo cuando se eligiera democráticamente a un Gobierno civil en Tailandia. Las elecciones se celebraron en marzo de 2019. A partir de entonces se reanudaron las conversaciones exploratorias. Es fundamental garantizar que haya un nivel de ambición común en cuanto al alcance y el fondo que permita un resultado significativo en consonancia con los acuerdos de comercio e inversión de la UE con otros países de la región de Asia y el Pacífico.

En el caso de Filipinas, las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio UE-Filipinas se iniciaron en 2015. Hasta el momento se han celebrado dos rondas de negociación, la segunda de ellas en febrero de 2017. Desde ese momento, las negociaciones se han mantenido *de facto* paralizadas debido a la preocupación de la UE por la protección de los derechos humanos en Filipinas.

En relación con Myanmar, las negociaciones para un acuerdo de protección de inversiones se iniciaron en 2014. Se celebraron cinco rondas negociadoras, la última en 2017, con casi todos los temas cerrados. La crisis ▷

⁶⁰ No se pudo avanzar en las negociaciones al deteriorarse las relaciones en 2018 con la Directiva de Energías Renovables II.

humanitaria en Myanmar llevó a la paralización de las negociaciones. La situación actual no hace prever cambios por parte de la UE.

Brunéi expresó interés en negociar un Acuerdo de Libre Comercio con la UE, pero se ha considerado más conveniente esperar a que las negociaciones del nuevo Acuerdo de Asociación y Cooperación (PCA) vayan avanzando.

India

La Cumbre UE-India, celebrada en octubre de 2006, acordó el lanzamiento de las negociaciones de un Acuerdo Bilateral de Comercio e Inversiones (BITA), negociaciones que dieron inicio en junio de 2007. Desde entonces se han celebrado doce rondas de negociación. Sin embargo, las negociaciones se vieron paralizadas desde octubre de 2013, debido a la divergencia en los niveles de ambición de ambas partes.

En 2020, se celebró la decimoquinta cumbre entre la Unión Europea e India, la cual culminó en la adopción de una Declaración Conjunta y con la Hoja de Ruta UE-India 2025. La UE e India se comprometieron a crear un diálogo regular de alto nivel. Tras la cumbre, India propuso a la UE la negociación de un tratado de comercio, que incluyese únicamente acceso a un número limitado de líneas arancelarias prioritarias (y servicios seleccionados). La UE rechazó esta idea, al considerar que ello supondría alejarse del mandato para alcanzar un acuerdo amplio y ambicioso y por no ser conforme al artículo XXIV del GATT.

El 8 de mayo de 2021 se celebró la Cumbre de Líderes entre la UE y la India⁶¹, que concluyó

⁶¹ Se trata de la primera cumbre en la que participan los 27 jefes de Estado y de Gobierno de la UE con un primer ministro indio.

con varios compromisos en el área de comercio: reanudar las negociaciones para alcanzar un acuerdo de libre comercio equilibrado, ambicioso, amplio y mutuamente beneficioso; encontrar soluciones rápidas a los problemas de larga duración de acceso al mercado para crear la dinámica positiva necesaria para las negociaciones comerciales; iniciar las negociaciones para un acuerdo separado de protección de inversiones; empezar a negociar un acuerdo independiente para la protección de indicaciones geográficas; mejorar la coordinación en materia de gobernanza económica mundial en la OMC y en el G20; intensificar la cooperación en materia de reglamentación y de cadenas de valor resilientes; y encargar al diálogo de alto nivel sobre comercio e inversión la supervisión de las iniciativas anteriores.

Durante el año 2022, la UE ha estado trabajando en la preparación para la reactivación de las negociaciones para un acuerdo de libre comercio, un acuerdo separado de protección de inversiones y empezar a negociar un acuerdo independiente para la protección de indicaciones geográficas.

La firma de estos acuerdos con la India tendría una importancia estratégica fundamental para la UE, ya que supondría el acceso a un gran mercado en crecimiento en condiciones muy ventajosas respecto al resto del mundo. No obstante, actualmente, India es beneficiaria del régimen más favorable disponible del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la UE, lo cual puede ser una oportunidad para que asuma compromisos en la resolución de barreras comerciales existentes y en avanzar en la negociación de capítulos fundamentales del acuerdo de libre comercio. ▷

Japón

El Acuerdo de Asociación Económica (EPA, por sus siglas en inglés) UE-Japón entró en vigor el 1 de febrero de 2019 y supone una liberalización del mercado de bienes de la UE y Japón del 99% y 97% de las líneas arancelarias, respectivamente. Además, se mejora de forma importante el acceso de la UE al mercado japonés en productos agrícolas y se protegen más de doscientas indicaciones geográficas europeas. Para productos industriales se ha acordado la completa liberalización de todos los sectores, empezando por químicos, plásticos, cosméticos, textiles y confección, y se consigue una apertura de mercado significativa del sector de automóviles en Japón con la armonización de este país con normas internacionales (UNECE⁶²), mejorando el acceso al mercado japonés de los automóviles y los componentes españoles.

El acuerdo permite también el incremento de la cooperación regulatoria en diversos sectores (automoción, farmacéutico, equipos médicos, cosmética, textiles, material electrónico, material de construcción) y avances significativos en el comercio de servicios, como modo 3 y modo 4, trato nacional y reconocimiento mutuo en servicios profesionales en numerosos sectores.

El acuerdo mejora *de iure* el acceso a mercado para contratación pública con un mayor compromiso de Japón en un mayor número de entidades subcentrales y entes autónomos. Elimina la «cláusula operativa de seguridad», muy importante en sectores como el ferroviario, y establece la publicación de procesos de licitación en una página web en inglés. El EPA

incluye un capítulo específico sobre pymes. Además, Japón se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para una pronta ratificación de las convenciones fundamentales de la OIT pendientes. El EPA con Japón fue el primer acuerdo negociado por la UE que recogía un compromiso específico en relación con el Acuerdo de París sobre el cambio climático.

El EPA firmado no incluye disposiciones sobre protección de inversiones. La UE y Japón continuarán las negociaciones sobre este aspecto en el futuro. La firma e implementación del EPA entre la UE y Japón abre grandes oportunidades para el comercio y la inversión.

Durante el año 2021 destacan los avances en la ampliación del listado de indicaciones geográficas, procedimientos aduaneros, la adopción de nuevas normas UNECE sobre vehículos a motor o los debates sobre la gestión de los contingentes de los quesos.

China

Primer exportador mundial y segunda mayor economía mundial desde 2010, China es, en la actualidad, el principal origen de las importaciones de la UE (22% del total) y el tercer destino de las exportaciones comunitarias (10% del total). Por su parte, la UE es el mayor socio comercial de China. Pero, además de un socio estratégico, China es también un competidor sistémico para la UE. En este sentido, la UE debe garantizar un marco de igualdad de condiciones en sus relaciones con China, a través de todos los instrumentos y mecanismos disponibles para defender sus intereses.

En la actualidad, existen más de sesenta diálogos entre la UE y China. Los temas comerciales se abordan en las reuniones anuales del Diálogo de Política Comercial y de Inversiones, en el Diálogo Económico y Comercial ▷

⁶² Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (por sus siglas en inglés).

de Alto Nivel (HED, por sus siglas en inglés) y en las cumbres anuales UE-China.

El Diálogo Económico y Comercial de Alto Nivel establece un canal estratégico de comunicación a nivel ministerial en temas relacionados con la cooperación económica, comercial y las inversiones, y cubre una serie de áreas que afectan al desequilibrio de la balanza comercial UE-China (acceso al mercado, derechos de propiedad intelectual, contratación pública, medioambiente, alta tecnología y energía).

En materia de apertura de los mercados de contratación pública, China tiene compromisos muy reducidos. Desde 2007, está negociando su adhesión al Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC (ACP o GPA, por sus siglas en inglés, Government Procurement Agreement), habiendo presentado, en octubre de 2019, su sexta oferta revisada de acceso a mercado.

La protección de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito del comercio, y especialmente su observancia, es otro de los campos de mayor preocupación en las relaciones comerciales con China. Para encauzar esta materia, la UE mantiene un Diálogo UE-China en materia de propiedad intelectual. Los temas tratados se centran en la necesaria revisión de la Ley de Marcas, en secretos comerciales, protección de datos, *copyright* y cooperación en nuevas tecnologías para la protección de los derechos de propiedad intelectual. Los principales problemas que afectan a las empresas españolas son los registros de mala fe y la utilización de patentes sin licencias.

El 6 de noviembre de 2019 concluyeron las negociaciones del Acuerdo entre la UE y China relativo a la protección de las indicaciones geográficas de los vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas y alimenticios. El 11 de

noviembre de 2020 el Parlamento Europeo respaldó el acuerdo y el 16 de noviembre de 2020 el acuerdo fue adoptado por el Consejo de la UE. Finalmente, entró en vigor el 1 de marzo de 2021. Este acuerdo protege inicialmente cien indicaciones geográficas europeas en China y cien indicaciones geográficas chinas en la UE contra las imitaciones y la usurpación de nombre⁶³. Entre estas cien indicaciones geográficas europeas protegidas hay doce españolas. Entre las mismas encontramos ocho nombres de vinos (Rioja, Cava, Cataluña, La Mancha, Valdepeñas, Jerez, Navarra y Valencia), dos de aceites (Priego de Córdoba y Sierra Mágina), una de quesos (Queso Manchego) y otra de bebidas espirituosas (Brandy de Jerez). Se espera que este acuerdo histórico (el primero entre la UE y China) redunde en beneficios comerciales recíprocos y en una demanda de productos de alta calidad por ambas partes.

Otro hito en las relaciones UE-China fue la consecución, en diciembre de 2020, de un acuerdo en materia de inversiones (EU-China Comprehensive Agreement on Investment-CAI). Estas negociaciones se lanzaron en 2013, con ocasión de la 16.ª Cumbre UE-China. El objetivo inicial era mejorar el acceso de los inversores europeos al mercado chino y conseguir un acuerdo de protección de inversiones que sustituyese a los bilaterales que mantienen los Estados miembros de la UE con China. Tras varios años sin apenas avances, las negociaciones se intensificaron en 2020, logrando una mayor involucración de China en las últimas semanas del año. Finalmente, el 30 de diciembre de 2020, tras 7 años y ▷

⁶³ Cuatro años después de su entrada en vigor, el alcance del acuerdo se ampliará para incluir 175 nombres de indicaciones geográficas adicionales de ambas partes una vez concluido el procedimiento de registro. En las 175 indicaciones geográficas que se protegerán a los cuatro años, las españolas incluidas se elevarán a 36.

35 rondas de negociaciones, se alcanzó un principio de acuerdo entre la UE y China. El cierre de las negociaciones supone un primer paso hacia la celebración del acuerdo. El resultado alcanzado en el CAI se fundamenta en tres pilares: acceso a mercado⁶⁴, mejora de las condiciones de competencia (level playing field)⁶⁵ y desarrollo sostenible⁶⁶. La aprobación y ratificación del CAI estaba prevista a finales de 2021 o principios de 2022. No obstante, el proceso legislativo interno de la UE para la aprobación del CAI está suspendido desde mayo de 2021 hasta que China retire las sanciones contra determinados miembros del Parlamento Europeo. La actual situación política dificulta su aprobación.

Por otra parte, en 2021, China empezó a aplicar medidas comerciales unilaterales contra Lituania, principalmente a las mercancías exportadas por empresas lituanas o a las mercancías con componentes lituanos exportadas por empresas de otros Estados miembros de la UE. Lituania califica estas medidas de presión económica por motivos políticos, como ejemplos de coerción económica, llevada a cabo de forma poco transparente, a través de múltiples canales, y en violación de los principios de la

⁶⁴ El CAI consolida toda la liberalización autónoma realizada por China desde su acceso a la OMC en 2001 y de manera dinámica. Incluye además nuevas oportunidades de acceso a mercado en sectores como los vehículos eléctricos, servicios en la nube (aunque hay un límite del 50 % al capital en servicios de valor añadido), los servicios financieros, la sanidad (se elimina el requisito de *joint venture* para hospitales privados en las cinco principales ciudades chinas) y se reducen las limitaciones a la privatización (se imponen únicamente a los sectores de salud pública, enseñanza y servicios sociales, igual que la UE).

⁶⁵ El CAI incluye reglas contra la transferencia forzosa de tecnología, obligaciones para las empresas públicas (SOE, por sus siglas en inglés) y reglas para una mayor transparencia de las subvenciones que reciben, establecimiento de estándares y mejora de las disciplinas en la concesión de autorizaciones.

⁶⁶ El CAI promueve los objetivos de sostenibilidad en relación con el medioambiente y el clima, la implementación del Acuerdo de París, la responsabilidad social corporativa y la legislación laboral, ya que China ha acordado «realizar esfuerzos continuos y sostenidos» para lograr la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT sobre trabajo forzoso (C29 y C105). El paquete sobre relaciones laborales contiene además la creación de un grupo especializado, que informará directamente al Comité Mixto y que supervisará el cumplimiento de los compromisos al más alto nivel político (viceprimer ministro).

OMC y de las normas internacionales. De esta manera, en enero de 2022, la UE inició un procedimiento de solución de diferencias en la OMC solicitando consultas a China.

La 23.^a Cumbre UE-China se celebró el 1 de abril de 2022 por videoconferencia. La UE y China debatieron ampliamente la agresión militar de Rusia contra Ucrania. Los líderes de la UE y de China también debatieron el estado de las relaciones bilaterales y áreas de interés compartido como el cambio climático, la biodiversidad y la salud, así como las formas de garantizar una relación comercial más equilibrada y recíproca. La UE señaló la necesidad de abordar las antiguas preocupaciones relacionadas con el acceso al mercado y el entorno de inversión en China, con vistas a garantizar una relación comercial y económica equilibrada. Los dirigentes de la UE y de China recomendaron al Diálogo Comercial y Económico de Alto Nivel encontrar formas concretas de avanzar en estas cuestiones antes de verano.

Corea del Sur

La UE y Corea del Sur son importantes socios comerciales con un acuerdo de libre comercio en vigor, desde julio de 2011. Fue el primer ALC firmado por la UE en Asia y uno de los más ambiciosos hasta entonces, debido a la inclusión del sector servicios, homologaciones, propiedad intelectual y contratación pública. Para Corea del Sur, la UE es su tercer proveedor de importaciones y tercer destino de sus exportaciones. Por su parte, Corea es el noveno cliente de la UE y su noveno proveedor. Según datos de 2021, el comercio bilateral entre la UE y Corea se ha incrementado un 71 % desde 2011.

La UE está interesada en negociar una modernización del acuerdo, sobre todo en ▷

relación con la mejora del acceso al mercado, en el avance en materia de transparencia y agilidad de los trámites administrativos y en el alineamiento del ALC con Corea con el más reciente entre la UE y Japón (incluyendo pymes, responsabilidad corporativa, entre otros). Corea del Sur tiene interés en incluir un capítulo de protección de inversiones.

En 2021, las prioridades comerciales de la UE con Corea del Sur estuvieron centradas en el cumplimiento del acuerdo de libre comercio. En lo relativo al capítulo de desarrollo sostenible, la UE y Corea acordaron continuar sus compromisos en la materia y decidieron reunirse para revisar la aplicación de la ley sindical coreana modificada, tras su entrada en vigor en julio de 2021. Ambas partes también acordaron revisar conjuntamente los trabajos preparatorios realizados por Corea para la ratificación del Convenio de la OIT aún pendiente. Por otro lado, en relación con el acceso a mercado, destaca el acuerdo de principio alcanzado en el Comité de Comercio sobre la inclusión de 84 nuevas indicaciones geográficas y la adopción de la modificación administrativa del anexo del sector del automóvil. Como temas pendientes, destacan la falta de avances en acceso de la carne de vacuno de la UE al mercado coreano y la falta de reconocimiento, por parte de Corea del Sur, del principio de regionalización.

5.7.4. Australia y Nueva Zelanda

La UE y Australia acordaron el inicio oficial de las negociaciones para un acuerdo de libre comercio en junio de 2018, para lograr un acuerdo amplio y profundo. Se han celebrado ya doce rondas de negociación, la última en diciembre de 2022. Se han abordado todos los capítulos a negociar, con avances en varios de

ellos. A pesar de estos avances, persisten áreas de difícil negociación, que requerirán de esfuerzos de los equipos negociadores para poder concluir las negociaciones satisfactoriamente para ambas partes.

De manera similar a lo referido con Australia, la UE y Nueva Zelanda decidieron profundizar sus relaciones comerciales e iniciaron oficialmente las negociaciones para establecer un acuerdo de libre comercio en junio de 2018. Hasta la fecha se han celebrado doce rondas de negociación; la última en marzo de 2022. De la misma manera que en el caso de Australia, existen partes del acuerdo cuyas negociaciones ya han concluido, pero a algunas áreas se les deberá dedicar importantes esfuerzos para alcanzar un acuerdo que satisfaga a ambas partes.

Por último, cabe destacar que las negociaciones con Australia y Nueva Zelanda no contemplan acuerdos de protección de inversiones.

5.7.5. África, Mediterráneo y Oriente Medio

Vecindad Sur

Las relaciones de la UE con los países mediterráneos se desarrollan a través de la Política Europea de Vecindad⁶⁷ (PEV) y de la Unión por el Mediterráneo (UpM), anteriormente el ▷

⁶⁷ Desde su lanzamiento en 2004, la PEV se ha considerado crucial dentro de la política exterior de la UE. Para el periodo 2014-2020, la PEV se financiaba a través del Instrumento Europeo de Vecindad (ENI, por sus siglas en inglés), que estaba dirigido a los países socios de la PEV y proponía asistencia técnica y financiación para los procesos de fortalecimiento de la gobernanza y del desarrollo económico y social equitativo. El nuevo Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional, «Europa Global», enmarca la cooperación de la Unión durante el periodo 2021-2027. El enfoque del instrumento incluye la financiación de subvenciones y la combinación de subvenciones con préstamos de instituciones financieras europeas e internacionales. Con un presupuesto global de 79.500 millones de euros a precios actuales, el nuevo instrumento cubre la cooperación de la Unión con sus países vecinos y con otros en África, Asia, América, el Pacífico y el Caribe.

Proceso de Barcelona. La UE es el principal socio económico y comercial de la mayoría de los países que forman parte de la PEV.

El origen de la profundización de las relaciones comerciales con estos países se encuentra en la aprobación, en 1995, de la política común mediterránea de la UE conocida como Proceso de Barcelona, con el objetivo de establecer una zona de libre comercio entre la UE y los países mediterráneos e impulsar la integración regional, tanto Norte-Sur como Sur-Sur. En julio de 2008, el Proceso de Barcelona quedó subsumido en el proyecto Unión para el Mediterráneo (UpM), que pretende establecer un área de paz, estabilidad y prosperidad común en la región euromediterránea.

Los avances han sido importantes desde el punto de vista de la integración comercial Norte-Sur. Se encuentran en vigor acuerdos de asociación (AA) con todos los socios del Mediterráneo, a excepción de Libia (las negociaciones se iniciaron en 2008, pero fueron suspendidas en 2011) y Siria (una vez concluida la negociación, se aplazó la firma, y nunca ha llegado a materializarse). Estos acuerdos de asociación de la UE con nuestros socios mediterráneos (Argelia, Egipto, Jordania, Israel, Líbano, Marruecos, Autoridad Palestina, Túnez y Turquía) contienen un pilar comercial que establece un régimen preferencial recíproco y asimétrico a favor de nuestros socios.

Existe una zona de libre comercio para los productos industriales sobre la base de los acuerdos bilaterales de asociación. Por lo que respecta al comercio de productos agrícolas (incluidos los productos agrícolas transformados) y de la pesca, el grado de liberalización es también muy elevado, manteniendo la UE y los socios del Mediterráneo algunas excepciones para proteger sus productos más sensibles.

En el caso de Argelia, el marco de las relaciones se circunscribe al acuerdo de asociación que entró en vigor en septiembre de 2005. No obstante, la adopción de medidas proteccionistas por parte de Argelia, no compatibles con el AA⁶⁸, está complicando la relación con la UE. Tras varios años de diálogo con las autoridades argelinas, no se han producido, sin embargo, los resultados esperados. En el marco del artículo 100 del acuerdo de asociación, el 24 de junio de 2020 la UE inició un procedimiento de solución de diferencias debido a diversas medidas restrictivas del comercio que Argelia impone a importaciones de la UE desde 2016.

Otros socios del Mediterráneo han seguido avanzando en la liberalización comercial, con protocolos agrícolas negociados con Jordania (2007), Egipto (2010) y Marruecos (2012). Túnez se encontraba en proceso de negociación para renovar dicho protocolo, aunque no llegó a cerrarse dentro del acuerdo de asociación. Marruecos, Egipto, Túnez y Jordania firmaron, en 2011, un protocolo con la UE que recoge un Mecanismo de Solución de Diferencias para disputas comerciales.

Tras la Primavera Árabe, y con el objetivo de avanzar en la integración regional, se iniciaron los trabajos para comenzar las negociaciones de Acuerdos de Libre Comercio Amplios y Profundos (DCFTA, por sus siglas en inglés) con Marruecos, Túnez, Jordania y Egipto, aprobándose el mandato negociador conjunto, en diciembre de 2011. Estos acuerdos tienen como objetivos la eliminación de barreras no arancelarias y la convergencia regulatoria, e incluyen nuevos capítulos comerciales, tales como servicios e inversiones, contratación pública, propiedad intelectual, competencia, facilitación ▷

⁶⁸ Argelia no es miembro de la OMC.

de comercio, desarrollo sostenible y transparencia, entre otros.

La situación de la negociación de estos acuerdos difiere de un socio a otro, ya que cada una es un proceso independiente, pero, en general, no se han observado grandes avances. A su vez, las relaciones comerciales con esta región llevan tiempo siendo complicadas, debido al incumplimiento por la parte de estos países de ciertas disposiciones de los acuerdos de asociación.

Con Marruecos se lanzaron las negociaciones en marzo de 2013 y se celebraron cuatro rondas de negociación, la última en abril de 2014, tras la cual se suspendieron las negociaciones. Estas pueden retomarse una vez que ya se han acordado los nuevos protocolos del acuerdo agrícola tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre su aplicación a los productos del Sáhara Occidental.

En el caso de Túnez, se lanzaron las negociaciones en octubre de 2015. Sin embargo, por falta de impulso por parte tunecina, no se constatan grandes avances.

En Egipto se iniciaron conversaciones exploratorias en 2012, y se estableció un diálogo sobre el DCFTA en 2013. Sin embargo, hasta la fecha, no se han lanzado las negociaciones ni parece previsible que se lancen a medio plazo.

Con Jordania se iniciaron los trabajos preparatorios y se realizó un análisis de impacto de sostenibilidad en 2014. No obstante, tampoco se han logrado lanzar las negociaciones por falta de interés jordano. Debido a la crisis de refugiados sirios que afronta el país, se han acordado una serie de derogaciones en reglas de origen para ciertas empresas jordanas que empleen a refugiados.

Por último, las relaciones comerciales bilaterales entre la UE y Turquía se enmarcan en el

acuerdo de Unión Aduanera⁶⁹, que entró en vigor el 31 de diciembre de 1995. La Unión Aduanera abarca todos los bienes industriales, exceptuando el carbón y el acero, para los que solo opera una zona de libre cambio, que se firmó en 1996. Con relación a los productos agrícolas, existen tan solo determinadas concesiones recíprocas.

En el marco del proceso de adhesión de Turquía a la UE, como un primer paso, se planteó la conveniencia de lanzar un proceso negociador centrado en la modernización de la Unión Aduanera y la extensión de las preferencias comerciales a nuevos ámbitos (servicios, contratación pública, agricultura y pesca). No obstante, el proceso de modernización de la Unión Aduanera se paralizó en 2018 debido a la falta de consenso entre los Estados miembros de la UE, unido a los constantes incumplimientos, por parte de Turquía, de sus compromisos en el marco de la Unión Aduanera de 1995.

Durante el 37.º Comité Conjunto de la Unión Aduanera de la UE y Turquía, celebrado en julio de 2021, se trataron el proceso de modernización de la Unión Aduanera, la correcta implementación de esta, así como las barreras comerciales existentes.

Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo

Las relaciones bilaterales entre la Unión Europea y el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (comúnmente conocido como Consejo de Cooperación del Golfo, o CCG) se enmarcan en el Acuerdo de ▷

⁶⁹ Acuerdo de Ankara con un protocolo adicional que establece una Unión Aduanera con la UE. El Consejo Europeo de Helsinki de diciembre de 1999 concedió a Turquía el estatus de país candidato a la adhesión a la UE. Las negociaciones para la adhesión de Turquía se iniciaron en octubre de 2005 y se encuentran paralizadas.

Cooperación de 1988. Forman parte del CCG: Arabia Saudí, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. La UE y el CCG se reúnen anualmente para debatir, entre otros temas, sobre las relaciones comerciales en el marco del Comité Conjunto de Cooperación UE-CCG, que se celebra en Riad o en Bruselas.

La Unión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo iniciaron negociaciones para un acuerdo de libre comercio en 1990. Como requisitos previos a la firma se exigió que todos los países del CCG fueran miembros de la OMC y el establecimiento de una Unión Aduanera entre ellos⁷⁰, condiciones cumplidas en diciembre de 2005⁷¹. El ALC ambicionaba ser un acuerdo amplio, que, además de la liberalización del comercio de mercancías, incluyese el comercio de servicios y otras áreas relacionadas con el comercio, como contratación pública, protección de los derechos de propiedad intelectual, facilitación del comercio, temas sanitarios y fitosanitarios y barreras técnicas al comercio.

Las negociaciones del acuerdo de libre comercio se encuentran suspendidas desde 2008 y, aunque ha habido contactos de manera informal, desde entonces no se ha registrado ningún avance. Pese a ello, la UE sigue manteniendo una actitud favorable para la consecución de un acuerdo. No obstante, hay que tener en cuenta que los problemas surgidos por el bloqueo económico y geográfico al que se ve sometido Qatar por parte de otros socios del Golfo no ayudan a que la situación regional se normalice.

En mayo de 2017, la UE y el CCG pusieron en marcha un Diálogo sobre Comercio e

Inversiones⁷², en el que también participan sus respectivos sectores privados. Este diálogo proporciona una plataforma dedicada a abordar cuestiones relacionadas con el comercio y la inversión, y a mejorar la cooperación en cuestiones de interés mutuo, como los problemas de acceso a los mercados, requisitos reglamentarios y vías para fomentar un mayor comercio bidireccional y una mayor libertad de inversión.

Países del África subsahariana

Las relaciones de la UE con los países del África subsahariana se articulan a través del Acuerdo de Cotonú de 2000⁷³, que permitió a la UE conceder preferencias comerciales unilaterales a los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP). Ese acuerdo incluía el compromiso de negociar acuerdos de asociación económica (Economic Partnership Agreement, EPA). Con arreglo al mandato del acuerdo, las negociaciones se iniciaron con las distintas regiones en 2002⁷⁴. El objetivo de los EPA es promover el desarrollo económico de los países ACP mediante la apertura progresiva y asimétrica del mercado⁷⁵ al comercio de bienes y servicios y la mejora de la cooperación en las áreas relacionadas con el comercio. Asimismo, tratan de establecer un marco transparente y previsible que favorezca la inversión hacia esos países. Para ello, incluyen capítulos de comercio de bienes y servicios, ▷

⁷² El último tuvo lugar el 13 de febrero de 2020 en Riad.

⁷³ Abarca 100 países con un total de unos 1.500 millones de habitantes.

⁷⁴ El 12 de junio de 2002, el Consejo de la UE autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con vistas a la celebración de acuerdos de asociación económica con los países de ACP.

⁷⁵ La UE ofrece acceso inmediato al comercio de bienes, sin embargo, a los países africanos se les permiten calendarios de desmantelamiento de aranceles más largos, manteniendo la protección a ciertos productos sensibles.

⁷⁰ El objetivo era firmar el primer acuerdo de libre comercio entre dos uniones aduaneras operativas.

⁷¹ Posteriormente, en 2008, el CCG estableció su mercado común.

inversión, propiedad intelectual o contratación pública, entre otros.

Actualmente hay siete EPA ya en aplicación o que están finalizando el proceso de negociación y ratificación: el de África Central, el de África Occidental, el del Sudeste de África (ESA⁷⁶), la Comunidad del África Oriental (EAC⁷⁷), la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC⁷⁸), además de los del Caribe y el Pacífico. Estos acuerdos ayudan a las economías de los países ACP a crecer de manera sostenible y mejorar el nivel de vida de sus ciudadanos. También tienen la finalidad de apoyar la diversificación del comercio y la actividad manufacturera en los países ACP para crear puestos de trabajo.

Los países que no hayan firmado y ratificado su EPA se benefician exclusivamente del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) o, en el caso de los países menos avanzados (PMA), de la iniciativa Everything But Arms (régimen autónomo preferencial compatible con el GATT, de libre acceso unilateral —aranceles y cuotas— al mercado de la UE).

La UE es el segundo socio comercial del África subsahariana (por detrás de China); el segundo socio comercial de la región del Caribe, por detrás de Estados Unidos; y el tercer socio comercial de la región del Pacífico (China y Australia son su primer y segundo socio, respectivamente)⁷⁹. La UE es, a su vez, uno de los principales socios comerciales de los países ACP, ya que representa más del 21 % de su comercio con el mundo. La UE es el principal destino de los productos agrícolas y transformados de los países ACP, y los productos básicos (por ejemplo, el petróleo) siguen

representando una gran parte del comercio entre los países ACP y la UE.

El Acuerdo de Cotonú se acordó para un periodo de aplicación de veinte años, con una expiración prevista para el 29 de febrero de 2020, por lo que la UE está negociando un nuevo acuerdo que será el nuevo marco (pos-Cotonú) que regule las relaciones exteriores de la UE con los países ACP. Las negociaciones oficiales para el nuevo marco pos-Cotonú comenzaron a finales de agosto de 2018. El Acuerdo de Cotonú seguirá vigente hasta que entre en vigor el Acuerdo pos-Cotonú. El calendario depende de que el Consejo de Ministros de la UE apruebe la firma y la aplicación del acuerdo, como propuso la Comisión en junio de 2021. El futuro marco tendrá una base común para todos los países ACP y tres pilares regionales adaptados a cada región: África, Caribe y Pacífico. Abarcará esferas prioritarias como la democracia y los derechos humanos, el crecimiento económico y la inversión, el cambio climático, la erradicación de la pobreza, la paz y la seguridad, y la migración y la movilidad. En este sentido, se espera crear una asociación económica sólida, basada en el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible, en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Para lograr este objetivo es esencial asegurar que el crecimiento económico vaya de la mano de la sostenibilidad ambiental, abordando los efectos devastadores del cambio climático. También se debe prestar especial atención al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, que desempeñan un papel fundamental en el aprovechamiento de la dinámica demográfica cambiante.

A su vez, en 2019, se inició un proceso de profundización de los EPA, comenzando con el EPA-ESA-5 (Comoras, Madagascar, ▷

⁷⁶ Por sus siglas en inglés: Eastern and Southern Africa.

⁷⁷ Por sus siglas en inglés: Eastern Africa Community.

⁷⁸ Por sus siglas en inglés: Southern African Development Community.

⁷⁹ <https://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/development/economic-partnerships/>

Mauricio, Seychelles y Zimbabue)⁸⁰. Esta profundización tiene como objetivo ampliar el contenido de los EPA, más allá del intercambio de bienes que cubren los acuerdos interinos existentes, a cuestiones como los obstáculos técnicos al comercio, los servicios y la inversión, el comercio digital, las reglas de origen, las medidas sanitarias y fitosanitarias, derechos de propiedad intelectual, aduanas y facilitación del comercio o comercio y desarrollo sostenible. En diciembre de 2019 se aprobó la modificación a las directivas de negociación de los EPA para reflejar, en ellas, las iniciativas y prioridades políticas recientes de la UE, entre ellas, la mayor ambición en cuanto al contenido comercial de los EPA.

Por otra parte, la ratificación y la entrada en vigor oficial del Acuerdo Continental de Libre Comercio Africano (AfCFTA⁸¹), el 30 de mayo de 2019, puede suponer una oportunidad para las relaciones entre la UE y África. El acuerdo, firmado por todas las naciones africanas (55) excepto Eritrea, prevé el establecimiento de la

mayor zona de libre comercio del mundo desde la creación de la OMC en 1995. Actualmente, 39 Estados han depositado su instrumento de ratificación. El AfCFTA abarca a más de 1.200 millones de personas y un producto interior bruto combinado de más de 3,4 billones de dólares. Si bien el AfCFTA promete aprovechar el potencial económico de África, y se sigue avanzando en las concesiones arancelarias, el acuerdo todavía se enfrenta a un difícil camino hasta lograr su plena aplicación. La UE y España siguen de cerca los progresos del AfCFTA. La conclusión y la aplicación satisfactorias de este acuerdo podría configurar las futuras relaciones entre África y la UE, y sería de gran interés lograr un acuerdo de libre comercio amplio y profundo entre ambos bloques. La UE ha creado una Iniciativa del Equipo Europa (TEI⁸², por sus siglas en inglés) para continuar con el apoyo técnico al AfCFTA, fundamentalmente en áreas como política de competencia, propiedad intelectual, SPS, aduanas y facilitación de comercio.

⁸⁰ El 2 de octubre de 2019, los altos representantes de la UE y de la EPA ESA-5 (Comoras, Madagascar, Mauricio, Seychelles y Zimbabue) se reunieron en Mauricio para lanzar las negociaciones para la ampliación del ámbito de aplicación (la denominada «profundización») del acuerdo de asociación económica interino entre las partes y firmaron un comunicado conjunto.

⁸¹ Por sus siglas en inglés: African Continental Free Trade Agreement.

⁸² Team Europe Initiative.

